

# **BOLETÍN OFICIAL**

Nº 01/2017

# MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

INTENDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO

#### **DECRETO Nº 0001**

Tapalqué, Enero 02 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la puesta en vigencia para el corriente año, de los montos de las Cajas Chicas de la Administración Central, Secretaría de Acción Social, Hospital General, Corralón Municipal, Delegaciones de Crotto, Velloso y San Bernardo, Biblioteca Pública Municipal, Policía Comunal, Hogar de Ancianos de Tapalqué "Sara Ciancio", Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo, Complejo de la Tercera Edad, Tapalim, Centro Cultural Municipal Tapalqué, Dirección de Juventud y Policía Comunal; y; CONSIDERANDO: La necesidad de designar a los responsables de cada sector, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades DECRETA

ARTÍCULO 1º: Póngase en vigencia para el corriente año, los montos para las Cajas Chicas y los agentes a cargo de las mismas:

DEPENDENCIA	ENCARGADO	IMPORTE
Tesorería Municipal	José Walter Livio	5000.00
Hospital General	María José Cisneros	10.000,00
Secretaría de Acción Social	Eugenia Gonzalez Rocca	6000.00
Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo	Gottfrit Guillermo	3000.00
Gerontopsiquiatría	Leonor Alicia Rocca	2000.00
Corralón Municipal	Vásquez Alfredo	3000.00
Delegación Municipal Crotto	Marcelo Eugui	1500.00
Delegación Velloso	Mónica Barra	1500.00
Delegación San Bernardo	Gómez Maricel	1500.00
Biblioteca Pública Municipal	Mariela Mera	2000.00
Complejo Adultos Mayores	Mariangela García	2000.00
Hogar de Ancianos "Sara Ciancio"	Leonor Alicia Rocca	2000.00
Centro Cultural Municipal Tapalqué	Adolfo Ezequiel Livio	2000.00
Policía Comunal	Raquel Montes	1000.00
Dirección de Juventud	Mariela Gómez	10.000,00
Tapalim	Angela Mugnolo	2000.00

ARTICULO 2º Los importes establecidos en el artículo anterior se tomarán de las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL GUSTAVO R. COCCONI

# **DECRETO Nº 0002**

Tapalqué, Enero 02 de 2017.-

VISTO: Que mediante el decreto 0001/17 se pone en vigencia para el corriente año los montos de las Cajas Chicas; y; CONSIDERANDO: Que la L.O.M establece en su art. 223 la exención de prestación de fianzas para los empleados y funcionarios que custodien o manejen fondos cuyo importe no fuera superior a \$ 2.073 (Pesos dos mil setenta y tres) mensuales; Que resulta necesario realizar el acto administrativo dejando contancia de los agentes que quedan exentos de realizar fianza; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º**: Exceptuase del requisito de prestación de fianza a las personas que a continuación se detallan:

Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos		
Delegación Municipal Crotto		
Delegación Velloso		
Delegación San Bernardo		
Biblioteca Pública Municipal		
Complejo Adultos Mayores		
Centro Cultural Municipal Tapalqué		
Policía Comunal		
Tapalim		

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO IGNACIO MADINABEITIA

DECRETO Nº 0003

INTENDENTE MUNICIPAL GUSTAVO R. COCCONI

Tapalqué, Enero 02 de 2017.-

<u>VISTO</u>: La aprobación de la Ordenanza Impositiva N° 2603 para el ejercicio Fiscal 2017 para el cobro de las tasas Municipales y la nota elevada por el Jefe de Recaudación sugiriendo las fechas de vencimiento según el cronograma que garantice la buena distribución de las boletas; y; <u>CONSIDERANDO</u>: Que resulta necesario fijar las fechas de vencimiento de los capítulos I, II, V, XIV y XVI - Tasa de Alumbrado Público, Servicios Urbanos Municipales (TSUM), Inspección de Seguridad e Higiene, Patentes de Rodados, Conservación y Manteniminto de Red Vial Municipal; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Fijensé las fechas de vencimiento para para el cobro de las tasas Municipales, Tasa de Alumbrado Público, Servicios Urbanos Municipales (TSUM), Inspección de Seguridad e Higiene, Patentes de Rodados, Conservación y Manteniminto de Red Vial Municipal que como ANEXO I es parte adjunta del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Tasa	Servicios Urbanos Municipales		Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal			ección de Seguridad e Higiene		Impuesto Automotor		Paten	ites			
	Cuota	Vencimie	entos	Cuota	Vencimie	ntos	Cuota	Vencir	nientos	Cuota	Vencir	mientos	Cuota	
	N°	1 <sup>ro</sup>	2 <sup>do</sup>	N°	1 <sup>ro</sup>	2 <sup>do</sup>	N°	1 <sup>ro</sup>	2 <sup>do</sup>	N°	1 <sup>ro</sup>	2 <sup>do</sup>	N°	
ENERO														
FEBRERO							1	20						$\Box$
MARZO	1	17	27	1	7	17			3				1	$\Box$
ABRIL	2	17	27	2	7	17	2	18	28					
MAYO	3	19	29	3	8	18								
JUNIO	4	16	26	4	6	16	3	19	29	1	12	22		
JULIO	5	17	27	5	7	17								
AGOSTO	6	15	25	6	8	18	4	18	28					
SEPTIEMBRE	7	15	25	7	8	18				2	12	22		
OCTUBRE	8	16	26	8	6	16	5	20	30					
NOVIEMBRE	9	14	24	9	6	16								
DICIEMBRE	10	18	28	10	5	15	6	5	22	3	12	22		Т

SECRETARIO DE GOBIERNO IGNACIO MADINABEITIA DECRETO Nº 0004 INTENDENTE MUNICIPAL GUSTAVO R. COCCONI

Tapalqué, Enero 02 de 2017.-

<u>VISTO</u> La necesidad de comprometer con cargo al ejercicio 2017, los gastos que fueron comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2016, y, <u>CONSIDERANDO</u>: la facultad que establece al respecto el Art. 42 del Decreto Provincial Nº 2980/200, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a comprometer con cargo al ejercicio 2017, los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2016, por la suma total de \$19.206.636,95.- (Pesos diecinueve millones doscientos seis mil seiscientos treinta y seis con 95/100), conforme el siguiente detalle:

Reg.	Jurisdicción	Fuen	Proveedor		Diferencia
Comp.	Jurisuiccion	Fin.	Nº	Razón Social	Dilefeficia
20	1110106000	133	319	GALVANI JOSE EDUARDO	1,091.84
22	1110106000	133	319	GALVANI JOSE EDUARDO	1,091.84
47	1110108000	110	3833	VERA SUSANA BEATRIZ	2,290.00
83	1110108000	110	1097	GONGORA MARIO EINAR	3,210.00
103	1110108000	110	673	GENCO SANTIAGO ALFREDO	8,512.35
143	1110105000	110	54	AURA FILMS S.A.	50,000.00
149	1110105000	110	1213	DISTRIBUTION COMPANY S.A.	49,751.06
150	1110105000	110	1214	FOX FILM DE LA ARGENTINA SA	16,097.43
151	1110105000	110	1215	ALFA FILMS S.A.	48,636.56
152	1110105000	110	1430	DISTRIBUTION COMPANY SUDAMERICANA S.A	47,621.04
156	1110105000	110	1754	WARNER BROS SOUTH INC	34,705.85
159	1110105000	110	3659	ENERGIA ENTUSIASTA S.A	46,715.89
160	1110105000	110	3508	DIAMOND FILMS S. A.	43,725.75
255	1110102000	110	50367	COUTO ISABEL BEATRIZ	5,000.00
260	1110102000	110	50379	ZOCCOLI ANA MARIA	43,940.00
369	1110106000	110	181	ZARATE JOSE	1,609.04
709	1110109000	110	548	MANSILLA MILAGROS MACARENA	11,000.00
736	1110106000	133	15	COOPERATIVA DE TRABAJO SURLATINA LTDA	196,474.00
763	1110105000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	7,700.00
854	1110108000	110	50327	SORMANI CARLOS SANTIAGO	161,396.91
855	1110108000	110	50506	DE ROSA JUAN MANUEL	176,129.71
856	1110108000	110	482	DE PAULA FERNANDO LUIS	170,612.34
860	1110108000	110	50434	LOPEZ GABRIEL AGUSTIN	440,480.00
861	1110103000	110	50309	ALFARO CARLOS HUMBERTO	11,000.00
874	1110108000	110	50445	DESBATS HUGO EMILIO	18,060.00
894	1110108000	110	50325	CASALE GUSTAVO MARIO	96,599.25
1138	1110108000	110	1790	AGUIRRE MARIA LAURA	1,876.00
1263	1110102000	110	384	BAZAN IRMA BEATRIZ	3,750.00
1469	1110108000	110	320	HERRERA MARIO ISMAEL	22,500.00

1487	1110108000	110	133	TOLOSA GUILLERMO FABIO	9,951.46
1688	1110102000	110	2270	TENAGLIA IVAN DARIO	15,000.00
1745	1110102000	110	50495	MANENTE MIGUEL ANGEL	122,600.00
1833	1110102000	132	50386	ELIA DE ETCHART SILVIA DOLORES	167,200.00
1835	1110102000	132	50369	GUERREIRO MARTINS ENRIQUE	19,800.00
2105	1110108000	110	50510	MAYO SEGURADO MARTIN FERNANDO	85,318.56
2114	1110108000	110	2294	PAIS PATRICIO MAXIMILIANO	5.000.00
2334	1110102000	110	3862	BIANCHI SERGIO RAMON	9,330.00
2380	1110105000	110	1729	PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.	19,452.16
2510	1110105000	132	602	ROJAS LUIS CARLOS	3,400.00
2529	1110105000	132	3566	TOSCANI JOEL	3,400.00
2532	1110105000	132	3569	FRANCOMANO SILVIA ROSANA	3,800.00
2533	1110105000	132	3567	EILERS FERNANDO JAVIER	3,400.00
2535	1110105000	132	583	LAMARDO ALEJANDRA PAOLA	3,400.00
2536	1110105000	132	601	LARDAPIDE MARIANA VANESA	3,400.00
2537	1110105000	132	575	MARTIN MARCELINO MIGUEL	3,400.00
2734	1110103000	110	398	TRUEBA EDUARDO MARTIN	6,350.00
2926	1110109000	110	201	AGUIRRE ADRIAN EZEQUIEL	5,944.00
2927	1110109000	110	381	FITTIPALDI ADRIAN JESUS	4,400.00
2928	1110109000	110	152	DURAN JOSE MODESTO	4,800.00
2929	1110109000	110	448	PAIS CABRERA CINTIAN YULIANA	3,400.00
2930	1110109000	110	98	LAZARTE GUILLERMINA	3,800.00
3199	1110105000	132	3683	CLAUDEL EMMANUEL ALEJANDRO	3,400.00
3294	1110108000	110	50298	FEDERICI JOSE ALBERTO	345,192.00
3502	1110102000	132	361	AVILES MIRTA GRACIELA	3,500.00
3507	1110108000	110	78	RUBINO IGNACIO	6,650.00
3524	1110107000	110	1423	FERSTER VANESA	3,938.00
3528	1110102000	110	1516	COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SER ANEXOS DE OLAVARRIA	12,797.06
3529	1110110000	110	1516	COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SER ANEXOS DE OLAVARRIA	11,411.17
3585	1110108000	110	50498	PEREZ MARIA ROSANA	2,200.00
3609	1110103000	110	78	RUBINO IGNACIO	5,200.00
3699	1110105000	110	646	ACUÑA NICOLAS MATIAS JAVIER	13,400.00
3778	1110109000	110	545	FERNANDEZ PINOLA LEANDRO	11,000.00
3948	1110108000	110	119	LEN MARIA JESUS	7,691.00
4082	1110106000	133	2418	SANTELLAN RAUL ENRIQUE	114,000.00
4083	1110106000	133	661	HERRERA JUAN CARLOS	90,600.00
4100	1110108000	110	768	KOLMAN GUILLERMINA	45,000.00
4362	1110105000	132	760	NOSEDA MARIA GUILLERMINA	4,600.00
4363	1110105000	132	3379	SANTOS PAULO GERARDO	4,600.00
4364	1110105000	132	53	BRIGHENTI HECTOR LUIS	4.600.00
4575	1110105000	132	771	CONTRERAS MONICA BEATRIZ	3,130.00
4576	1110105000	132	597	MANCCIONE NAZARENO DAVID	5,000.00
4705	1110105000	133	319	GALVANI JOSE EDUARDO	3,030,319.25
4982	1110108000	110	1097	GONGORA MARIO EINAR	2,395.00
5047	1110106000	132	1931	SAGARDOY CRISTIAN	368,000.00
5193	1110106000	110	742	PICA ANABELLA	17,000.00
5193	1110106000	132	<del></del>		
			782	MADONI JULIO EINAR	1,400.00
5548	1110105000	110	769	GLYA S.R.L	2,420.00
5706	1110106000	132	1394	HERRERA WALTER JOSE MARÍA	5,500.00
5769	1110102000	110	384	BAZAN IRMA BEATRIZ	8,000.00
5774	1110108000	110	673	GENCO SANTIAGO ALFREDO	23,969.78
5820	1110107000	110	2182	CEGEKSAT S.R.L.	4,356.00
5877	1110110000	110	706	GAU MATIAS RUBEN	15,750.00
5878	1110110000	110	122	PALLERO MIRTA DANIELA	38,000.00
5880	1110110000	110	58	GALLO, CARLOS ISMAR	9,500.00
5881	1110110000	110	440	REYNOSO CIRILO ALBERTO	25,250.00
5882	1110110000	110	38655	MINERVA JORGE DARÍO NICOLÁS	9,500.00
5883	1110110000	110	185	ROSALES NESTOR EDUARDO	9,500.00
5885	1110110000	110	416	MOURLAS QUINTEROS KARINA	29,000.00
5886	1110110000	110	2414	MEGATRANS S.A.	1,125.00
5944	1110110000	110	148	UBALLES ALEJANDRA MAGALI	6,000.00
				SUAREZ CACERES TEREZA	17,000.00
	1110110000	110	7.31	LOUARE/ CACEREO LEREZA	
5945 5946	1110110000 1110110000	110 110	731 792	REYNOSO MAURICIO ALBERTO	25,250.00

5977 6051	1110107000 1110105000	110 132	50049 793	BARRA LEONEL CEFERINO SEDANO ALEJANDRO FELIX	73,320.01 4,540.00
6189	1110103000	110	296	PARDO RUBEN	27,000.00
6206	1110110000	110	244	PERIS ANALIA	6.600.00
6207	1110106000	110	697	CONTE HERNAN ABEL	16,000.00
6211	1110105000	132	3572	ESPELET ALDANA	4,500.00
6389	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	14,870.00
6411	1110108000	110	802	TACCHELLA MARCELA B.	2.000.0
6426	1110109000	110	784	PAGES NORA BEATRIZ	4,755.00
6427	1110105000	132	361	AVILES MIRTA GRACIELA	2,920.0
6455	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	1,333.95
6519	1110105000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	9.750.00
6686	1110103000	110	3862	BIANCHI SERGIO RAMON	5,000.00
6720	1110105000	110	678	CINE INTEGRAL S.A	5,350.00
6724	1110103000	110	3643	LEMMA LUISA BEATRIZ	5,000.00
6760	1110102000	110	801	CARLUCCIO EDUARDO ALEJANDRO	20,000.00
6936	1110110000	110	2410	IURI DIEGO DANIEL	4,000.00
6979	1110107000	110	762	RUIZ EMILIANO RAFAEL	3,500.00
6980	1110107000	110	808	LAMARDO RODRIGO ANDRES	3,500.00
7025	1110107000	110	810	GALARCE ANDRES	5.000.00
7023	1110108000	110	434	CUETO MARIA BERNARDITA	14,500.00
7131	1110107000	110	3376	GOSPARINI SUSANA ESTHER	20,362.50
7131	1110107000	110	3689	GIOBBI ENRIQUE RENE	34,375.0
7135	1110107000	110	133	TOLOSA GUILLERMO FABIO	21,150.3
7409	1110107000	132	424	EUSEBIO E BOUCIGUEZ S.A.	13,725.70
7403	1110102000	132	536	HONTAS LAUTARO FABIAN	10.000.00
7440	1110105000	132	377	VASQUEZ LOPEZ MARIANELA	3.000.00
7447	1110105000	132	803	HERRERA LUIS HECTOR	20,500.00
7450	1110105000	110	1212	UNITED INTERNATIONAL PICTURES S.R.L.	39,402.5
7468	1110103000	132	553	BENITEZ CELESTE	19.600.0
7616	1110102000	132	816	CARNICER CRISTIAN	50,000.0
7619	1110102000	132	804	SANCHEZ ARACELI SILVANA	6,000.00
7706	1110103000	110	3583	GALLOTTI LUIS BERNARDO	45,215.80
7731	1110107000	110	181	ZARATE JOSE	32,556.5
7736	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	42,973.0
7740	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	39,287.86
7750	1110102000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	640.20
7777	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	4,560.00
7796	1110107000	132	3654	PAZ DIEGO ALBERTO	1,000.0
7810	1110107000	110	3615	GOMEZ MIGUEL ANGEL	15,000.0
7901	1110107000	132	565	FITTIPALDI CINTIA NOELIA	6.000.0
7927	1110107000	110	739	BASIMIANI CINTIA MAURICIA	6,500.0
7928	1110107000	110	313	MATOS FELICIANO NAHUEL	22,000.0
7929	1110107000	110	3650	URBAN SANTIAGO PEDRO	4,000.0
7930	1110107000	110	2821	OTERO SEBASTIAN ANIBAL	9,500.0
7931	1110107000	110	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	23,000.0
7933	1110107000	110	3615	GOMEZ MIGUEL ANGEL	20,000.0
7935	1110107000	110	739	BASIMIANI CINTIA MAURICIA	4,000.0
7936	1110107000	110	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	20,000.0
7947	1110107000	110	407	MANUEL TIAGO	6,500.0
7948	1110102000	110	2180	SOTO JOSE LUIS	4,000.0
8012	1110102000	110	470	DI BIASI MANUELA ISABEL	3,000.0
8023	1110102000	110	821	ACUÑA KARINA ALEJANDRA	6.000.0
8061	1110103000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	2,900.0
8062	1110102000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	5,148.0
8063	1110102000	110	686	RUBINO JUAN CRUZ	3,960.0
8064	1110102000	110	738	ROBINO JOAN CROZ	6,000.0
8065	1110102000	110	738	BONFANTIN LIVIO WALTER PATRICIO	6,000.0
8115	1110102000	110	427	PEREZ CESAR	22,190.0
	1110103000	110		BAUTISTA DANIEL RAUL	7,800.0
8138			777		
8139	1110104000	110	833	FARIAS ALBERTO ELISEO MIGUEL	7,800.0
8206	1110109000	110	548	MANSILLA MILAGROS MACARENA	7,500.0
8220	1110108000	110	802	TACCHELLA MARCELA B	900.0
8228 8239	1110108000	110	50517	BALBI GRACIELA AMALIA	27,600.0 1,748.0
07.19	1110108000	110	503	CENCONEDISUR S.R.L	1 7480

8383	1110108000	110	826	CARRICA SERGIO ISMAEL	15,300.00
8384	1110108000	110	773	LUPORI CARLOS JAVIER	18,000.00
8490	1110108000	110	858	NOSEDA ABEL	12,875.00
8496	1110104000	110	181	ZARATE JOSE	43,356.37
8572	1110102000	132	815	BARRAZA LUCAS ALBERTO	50,500.00
8586	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	213.85
8604	1110107000	110	3432	AVILA CLAUDIO RAUL	31,587.95
8636	1110102000	132	825	YUGE LAURA ADRIANA	4,000.00
8651	1110107000	110	313	MATOS FELICIANO NAHUEL	2,000.00
8653	1110107000	110	866	MANSILLA JORGE ROBERTO IRAZABAL AMERICO ADOLFO	3,000.00
8654 8655	1110107000 1110107000	110 110	805 97	MATOS HORACIO ESTEBAN	40,000.00 3,000.00
8682	1110107000	132	815	BARRAZA LUCAS ALBERTO	18,700.00
8869	1110102000	132	3834	COOPERATIVA DE TRABAJO RECOOPARTE LIMITADA	3,081.00
8882	1110103000	110	844	SARMIENTO MARIA ALFONSINA	7,500.00
8883	1110102000	110	844	SARMIENTO MARIA ALFONSINA	9,000.00
8922	1110110000	110	14599	LABOURDETTE OLGA BEATRIZ	5,700.00
8923	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	15,924.11
8925	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	5,724.03
8936	1110107000	110	2418	SANTELLAN RAUL ENRIQUE	4,300.00
8944	1110108000	110	814	MUNICIPALIDAD DE AZUL	2,012.00
8950	1110102000	132	817	SOUBLE ALEJANDRA VIVIANA	48,337.20
8993 8999	1110107000 1110102000	110 110	3654 3634	PAZ DIEGO ALBERTO SANTOS MARCELO JAVIER	1,000.00 3,000.00
9000	1110102000	110	772	CARAMELO SILVINA	6,000.00
9010	1110108000	110	845	VASQUEZ MARIA SOL	21,000.00
9015	1110106000	132	2123	OLIVERA SERGIO JESUS	25,000.00
9016	1110106000	132	3597	LAZCANO OSVALDO ISMAEL	10,500.00
9057	1110110000	110	3571	VERGARA GUILLERMO ADRIAN	3,800.00
9066	1110102000	110	740	GALLICCHIO TOMAS	10,000.00
9109	1110106000	132	573	PERALTA FERNANDO NICOLAS	65,000.00
9116	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	2,390.00
9147	1110106000	132	567	ALMARAZ NICOLAS	30,000.00
9162 9217	1110106000 1110107000	132 110	836 313	SUAREZ ANDRES ADAN MATOS FELICIANO NAHUEL	9,240.00 22,000.00
9217	1110107000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	409.05
9250	1110102000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	32,850.00
9311	1110104000	110	432	VILLARRUEL CARLOS EDUARDO	18.000.00
9335	1110110000	110	161	LEMOS JOEL NAHUEL	8,000.00
9339	1110107000	110	852	TOLEDO DIEGO GASTON	7,000.00
9343	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	1,568.12
9347	1110107000	110	2821	OTERO SEBASTIAN ANIBAL	6,500.00
9360	1110106000	132	3685	BENAVENTE ALEJANDRO SEBASTIAN	207,903.45
9424	1110110000	110	36173	COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y ESPERANZA	153,100.00
9425	1110110000	110 110	36173	COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y ESPERANZA WOLF CRISTIAN ALFREDO	44,875.00
9456 9486	1110107000 1110107000	110	2324 50262	CURADURIA OFICIAL DE ALIENADOS DE AZUL	4,000.00 3,000.00
9529	1110107000	110	1858	CHIRAMBERRO CRISTINA NOEMI	3,000.00
9535	1110107000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.00
9536	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.00
9738	1110108000	110	50305	OJEDA GOÑI MARIA JULIA	100,000.00
9762	1110105000	110	3413	LOPEZ ROSA ELISABET	8,000.00
9815	1110108000	110	845	VASQUEZ MARIA SOL	15,000.00
9825	1110105000	110	3413	LOPEZ ROSA ELISABET	20,000.00
9830	1110107000	110	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	10,000.00
9831	1110107000	110	2418	SANTELLAN RAUL ENRIQUE	1,900.00
9832 9844	1110107000 1110107000	110 110	2324 739	WOLF CRISTIAN ALFREDO BASIMIANI CINTIA MAURICIA	20,000.00 7.900.00
9845	1110107000	110	333	CABRERA JOSE MANUEL	7,900.00
9854	1110107000	110	417	FITTIPALDI HECTOR ATILIO	13,500.00
9942	1110108000	110	50473	VILLAR BAEZ WALTER JULIAN	81,902.50
10001	1110107000	110	839	BENAVENTE LUCAS RAUL	20,000.00
10005	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	14,310.00
10033	1110108000	110	1097	GONGORA MARIO EINAR	10,750.00
10038	1110105000	110	3413	LOPEZ ROSA ELISABET	10,000.00
10048	1110105000	110	78	RUBINO IGNACIO	11,400.00

10051	1110105000	110	53	BRIGHENTI HECTOR LUIS	10,000.0
10052	1110110000	110	236	LUNA AURELIO JOSE	6,000.0
10053	1110200000	110	686	RUBINO JUAN CRUZ	1,200.0
10069	1110102000	110	78	RUBINO IGNACIO	30,000.0
10079	1110105000	110	423	SCHECHTEL JORGE CESAR	11,875.0
10080	1110105000	110	744	UBALLES NOEMI ELENA	32,675.0
10085	1110108000	110	699	ORUETA JUAN MANUEL	9,699.9
10130	1110110000	110	1558	FINNING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	16,551.7
10154	1110104000	110	181	ZARATE JOSE	50,381.5
10196	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	61.661.6
10197	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	16,382.6
10198	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	65,388.4
10203	1110108000	110	1982	VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO	1,150.0
10204	1110108000	110	1982	VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO	1,100.0
10248	1110110000	110	756	TALIA IGNACIO RICARDO	6,950.0
10258	1110110000	110	742	PICA ANABELLA	7,750.0
10259	1110106000	132	1787	LUJAN MARIA JOSE	8,000.0
10348	1110110000	110	68	LOPEZ JAVIER MARCELO	9,420.0
10384	1110108000	110	644	SOLGEN SA	6,238.0
10389	1110108000	110	534	ROYAL FARMA S.A	19,476.0
10396	1110110000	110	3688	SALVIA NORBERTO FERNANDO	17,747.0
10390	1110110000	132	424	EUSEBIO E BOUCIGUEZ S.A.	34.813.2
					1.064.0
10410	1110108000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	,
10421	1110106000	132	1931	SAGARDOY CRISTIAN	60,000.0
10424	1110106000	132	807	BOURDIEU MIGUEL ANGEL	18,000.0
10469	1110107000	110	866	MANSILLA JORGE ROBERTO	19,000.0
10473	1110107000	110	3650	URBAN SANTIAGO PEDRO	5,500.0
10482	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.0
10486	1110108000	110	3833	VERA SUSANA BEATRIZ	4.810.0
10492	1110106000	132	1810	CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	64,000.0
10517	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	25,200.0
10517	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	67,200.0
10520	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	67,200.0
10534	1110106000	132	3432	AVILA CLAUDIO RAUL	48,874.7
10545	1110110000	110	827	MANCIONE GUILLERMO HUMBERTO	3,500.0
10546	1110110000	110	876	FREDES FABIO ALBERTO	3,500.0
10555	1110104000	110	3586	COMASA S A	1,800.0
10556	1110107000	110	878	GARCIA MAURICIO	3,500.0
10566	1110102000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	1,329.7
10570	1110109000	110	509	LABORATORIO AZUL DIAGNOSTICO S.A.	1,427.8
10587	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	3,963.9
10595	1110102000	132	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	3,308.0
10609	1110102000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.0
10610	1110108000	110	1772	RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.	1,897.6
10614	1110102000	132	879	PORTAL LUIS EDGARDO	5,000.0
10629	1110107000	110	871	BERGERAS FLORENCIA CAROLINA	4,500.0
	1110107000	132		LUARISARISTI MOIRA MAGDALENA	4,000.0
10633	1110102000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	8,976.0
10680	1110102000	132	1043	BALDOVINO RAUL	1,078.0
10717	1110103000	110	468	CONTIMEDIOS S.R.L.	36,091.6
10735	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.0
10736	1110109000	110	288	PALLE WALTER HUGO	4,229.1
10737	1110105000	132	50338	CLUB ATLETICO TAPALQUE	1,320,000.0
10740	1110103000	110	313	MATOS FELICIANO NAHUEL	40,000.0
	1110107000			LAZCANO OSVALDO ISMAEL	
10745		132	3597		6,000.0
10749	1110102000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	3,500.0
10768	1110107000	110	758	VILLANUEVA MIRTHA ANDREA	6,046.0
10791	1110107000	110	424	EUSEBIO E BOUCIGUEZ S.A.	1,945.0
10809	1110107000	110	887	AGUERO ADRIANA NOEMI	4,000.0
10848	1110105000	132	50339	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SARMIENTO	1,369,018.7
10858	1110104000	110	462	MATHIEU ADOLFO	3,309.7
10859	1110105000	110	810	GALARCE ANDRES	3,000.0
10860	1110105000	132	804	SANCHEZ ARACELI SILVANA	18,200.0
	1110102000	1 122	7777		
10861 10862	1110102000 1110107000	132 110	2324 2123	WOLF CRISTIAN ALFREDO OLIVERA SERGIO JESUS	20,000.0 2,900.0

10864	1110109000	110	2397	AGUIRRE JUAN CARLOS	700.00
10866	1110106000	132	1477	HONDARRE LUIS PASCUAL	20,000.00
10867	1110106000	132	401	TRUEBA FRANCISCO JOSE	42,500.00
10868	1110106000	132	501	CACCIATORI IGNACIO ANDRES	42,500.00
10869	1110106000	132	732	SANTELLAN MIGUEL ADRIAN	33,600.00
10871	1110106000	132	118	GOÑI SERGIO MARTIN	42,917.00
10872	1110106000	132	466	PERALTA DIEGO JAVIER	37,223.00
10873	1110106000	132	611	SANCHEZ JORGE ALBERTO	60,000.00
10877	1110106000	132	322	RUIZ DIAZ JUSTO MARTIN	60,000.00
10878	1110106000	132	839	BENAVENTE LUCAS RAUL	60,000.00
10890	1110105000	110	423	SCHECHTEL JORGE CESAR	40,000.00
10892	1110105000	110	744	UBALLES NOEMI ELENA	30,000.00
10893	1110105000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	50,000.00
10894	1110105000	110	3413	LOPEZ ROSA ELISABET	50,000.00
10896	1110105000	110	3510	PENSADO MAGALI YASMIN	20,000.00
10900	1110105000	110	759	LESCANO EDGAR ENRIQUE	30,000.00
10902	1110107000	110	758	VILLANUEVA MIRTHA ANDREA	5,020.00
10904	1110104000	110	861	GERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3,409.00
10906	1110107000	110	2283	KOENIG RODOLFO ALBINO	6,800.00
10913	1110107000	110	641	GONGORA PEDRO	18,000.00
10931	1110106000	132	661	HERRERA JUAN CARLOS	60,000.00
10946	1110104000	110	868	SUCESION DE SANTERO JUAN CARLOS	198,000.00
10957	1110108000	110	2185	TUCCI JUAN BAUTISTA	571.66
10958	1110108000	110	555	RX ASESORES S.R.L.	3,478.75
10962	1110107000	110	758	VILLANUEVA MIRTHA ANDREA	10,324.00
10972	1110110000	110	338	CHIRINO NORBERTO SEGUNDO	4,800.00
10973	1110110000	110	890	TRUEBA NESTOR EZEQUIEL	6,000.00
10978	1110105000	110	808	LAMARDO RODRIGO ANDRES	30,000.00
10979	1110105000	110	427	PEREZ CESAR	30,000.00
10983	1110102000	132	338	CHIRINO NORBERTO SEGUNDO	8,600.00
10984	1110102000	132	637	SIMONS GUSTAVO JAVIER	4,400.00
10985	1110102000	132	782	MADONI JULIO EINAR	4,500.00
10988	1110105000	132	3510	PENSADO MAGALI YASMIN	840.00
11021	1110108000	110	1982	VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO	2,556.03
11032	1110102000	132	161	LEMOS JOEL NAHUEL	68,000.00
11072	1110108000	110	1473	DROGUERIA LINO SRL	12,507.80
11074	1110108000	110	1329	PILOÑA S.A.	20,358.00
11080	1110106000	132	3432	AVILA CLAUDIO RAUL	66,352.00
11085	1110106000	132	3583	GALLOTTI LUIS BERNARDO	63,450.00
11107	1110108000	110	515	DROGUERIA FB SA	3,330.00
11108	1110108000	110	1772	RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.	19,265.44
11112	1110105000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	12,700.00
11113	1110106000	110	987	AMBROSIO MELINA	67,706.00
11118	1110108000	110	78	RUBINO IGNACIO	1,250.00
11120	1110107000	110	3583	GALLOTTI LUIS BERNARDO	46,834.11
11125	1110106000	132	3551	JUAREZ NELSON OMAR	46,500.00
11273	1110105000	110	3671	MATOS HUMBERTO MARCELINO	8,400.00
11285	1110106000	132	3501	GOMEZ BENITEZ GASTON EMANUEL	15,000.00
11295	1110106000	132	2123	OLIVERA SERGIO JESUS	15,000.00
11296	1110102000	132	417	FITTIPALDI HECTOR ATILIO	12,906.00
11318	1110108000	110	3468	RESONANCIA DEL CENTRO S.A	1,552.00
11341	1110102000	132	739	BASIMIANI CINTIA MAURICIA	9,600.00
11342	1110106000	132	899	ACOSTA MARCELO JAVIER	15,000.00
11343	1110102000	132	3371	CISNEROS MARCOS ALBERTO	12,900.00
11344	1110102000	132	3597	LAZCANO OSVALDO ISMAEL	8,700.00
11345	1110102000	132	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	28,600.00
11362	1110105000	110	748	PENSADO LIDIA ISABEL	20,000.00
11368	1110108000	110	2294	PAIS PATRICIO MAXIMILIANO	6,200.00
11369	1110110000	110	903	ROJAS SOTTO LUCAS MAXIMILIANO	8,500.00
11391	1110108000	110	288	PALLE WALTER HUGO	17,999.00
11393	1110102000	132	904	NEXT GLASS SA	38,720.00
11395	1110105000	110	181	ZARATE JOSE	56,623.05
11396	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	54,750.00
11397	1110109000	110	181	ZARATE JOSE	50,240.64
11398	1110109000	110	181	ZARATE JOSE	58,650.00

11400	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	43,624.00
11401	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	34,625.44
11402	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	63,500.00
11403	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	63,500.00
11404	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	36,386.80
11405	1110104000	110	181	ZARATE JOSE	43,800.00
11406	1110104000	110	181	ZARATE JOSE	56,756.52
11407	1110106000	110	181	ZARATE JOSE	60,074.66
11408	1110108000	110	181	ZARATE JOSE	62,500.00
11409	1110108000	110	181	ZARATE JOSE	62,500.00
11410	1110108000	110	181	ZARATE JOSE	32,946.06
11413	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	38,087.74
11414	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	61,225.00
11415	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	61,225.00
11416	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	61,225.00
11417	1110108000	110	50290	AGUIRRE MARIA LAURA	20,000.00
11418	1110108000	110	50493	HURCADE PABLO ANDRES	20,000.00
11419	1110108000	110	50453	GHERSETTI JORGE NICOLAS	20,000.00
11420	1110108000	110	50511	SORIANI NATALIA	20,000.00
11457	1110102000	132	905	VALES JORGE ALFREDO	38,900.00
11480	1110106000	132	1423	FERSTER VANESA	6,022.15
11486	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	9,546.30
11487	1110105000	110	1423	FERSTER VANESA	8,165.00
11490	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	14,220.00
11493	1110108000	110	3468	RESONANCIA DEL CENTRO S.A	3,104.00
11515	1110104000	110	1982	VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO	36,086.00
11520	1110105000	110	1755	THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S.A.	49,760.28
11529	1110108000	110	1798	BIASUCCI CARLOS ALBERTO	16,200.00
11537	1110105000	110	18540	MENCHACA OSCAR FRANCISCO	20,000.00
11538	1110102000	132	2409	YANNIBELLI NICOLAS	2,178.00
11545	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	20,313.48
11546	1110110000	110	36173	COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y ESPERANZA	50,000.00
11547	1110110000	110	38657	SALVO FACUNDO	9,000.00
11548	1110110000	110	429	BARRIENTOS MIGUEL GENARO	6,000.00
11549	1110110000	110	804	SANCHEZ ARACELI SILVANA	6,000.00
11552	1110106000	132	3685	BENAVENTE ALEJANDRO SEBASTIAN	30,000.00
11553	1110108000	110	3468	RESONANCIA DEL CENTRO S.A	3,338.00
11554	1110105000	132	568	PICHIRILO JONATHAN HERNAN	800.00
11555	1110108000	110	288	PALLE WALTER HUGO	2,967.00
11564	1110108000	110	3810	EURO SWISS S.A	10,724.00
11565	1110106000	132	2118	ICETA HUGO ABEL	66,000.00
11571	1110106000	132	906	EMF S.R.L.	473,766.17
11572	1110108000	110	3854	NUEVA ERA ROSARIO S.R.L	29,850.00
11577	1110105000	110	778	FRANCESCHINI GRISELDA ROSALIA	4,770.00
11579	1110105000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	20,000.00
11608	1110106000	132	2290	GONZALEZ WALTER DANIEL	7,360.17
11609	1110108000	110	288	PALLE WALTER HUGO	2,464.10
11623	1110104000	110	35000	DI CLAUDIO SERGIO VICENTE	962.00
11624	1110104000	110	833	FARIAS ALBERTO ELISEO MIGUEL	2,500.00
11625	1110104000	110	3586	COMAS S.A.	1,920.85
11635	1110110000	110	1569	ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A.	115,843.54
11640	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	1,736.50
11641	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	3,273.67
11642	1110106000	132	855	CABAÑA FRANCISCO JAVIER	65,000.00
11643	1110106000	132	3847	BIANCHI FERNANDO ALEXIS	65,000.00
11644	1110106000	132	3872	VASQUEZ PABLO ANDRES	65,000.00
11645	1110106000	132	482	DE PAULA FERNANDO LUIS	65,000.00
11646	1110106000	132	405	GARAY MISAEL ESTEBAN	65,000.00
11647	1110106000	132	703	CARLUCCION MAURICIO OSCAR	65,000.00
11648	1110106000	132	689	BARRA JUAN CRUZ	60,000.00
11649	1110106000	132	647	VASQUEZ RAUL ALEJANDRO	60,000.00
11650	1110106000	132	646	ACUÑA NICOLAS MATIAS JAVIER	60,000.00
11651	1110106000	132	669	OLGUIN ALBINO RAMON	60,000.00
11652	1110106000	132	561	PERALTA MATIAS RUBEN	60,000.00
11653	1110106000	132	572	OLGUIN ROBERTO CARLOS	60,000.00
11654	1110106000	132	3674	PREVE LUIS	60,000.00

60,000.00 60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00 7,015.00 7,303.00 15,525.00 3,450.00 10,077.00 10,408.00 172,135.00 172,135.00 330,000.00 66,150.00 55,206.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00 7,015.00 7,303.00 15,525.00 3,450.00 10,077.00 10,408.00 12,650.00 66,150.00 330,000.00 66,150.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00 7,015.00 7,303.00 15,525.00 3,450.00 10,077.00 10,408.00 12,650.00 66,150.00 169,315.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00 7,015.00 7,303.00 15,525.00 3,450.00 10,077.00 10,408.00 12,650.00 66,150.00 172,135.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00 7,015.00 7,303.00 15,525.00 3,450.00 10,077.00 10,408.00 12,650.00 66,150.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00 7,015.00 7,303.00 15,525.00 3,450.00 10,077.00 10,408.00 12,650.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00 7,015.00 7,303.00 15,525.00 3,450.00 10,077.00 10,408.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00 7,015.00 7,303.00 15,525.00 3,450.00 10,077.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00 7,015.00 7,303.00 15,525.00 3,450.00 15,904.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00 23,970.00 7,015.00 7,303.00 15,525.00 3,450.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00 23,970.00 7,015.00 7,303.00 15,525.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00 23,970.00 7,015.00 7,303.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00 23,970.00 7,015.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00 23,970.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00 4,918.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00 2,450.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00 3,600.00
60,000.00 60,000.00 58,916.00
60,000.00 60,000.00
60,000.00
60,000.00
15,000.00
65,000.00
65,000.00
65,000.00
65,000.00
60,000.00 65.000.00

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA DECRETO Nº 0005

INTENDENTE MUNICIPAL GUSTAVO R. COCCONI

Tapalqué, Enero 02 de 2017.-VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyo concepto, importe, y Apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña Marta	400,00	Alimentación
Acuña, Moira	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Álvarez Claudia	400,00	Alimentación
Amado, Isabel	400,00	Alimentación
Amores, Roberto	400,00	Alimentación
Antenusi, Hortensia	400,00	Alimentación
Arnedo, Dana	400,00	Alimentación
Balquinta Natalia Cristina	400,00	Alimentación
Bazán, Alicia	400,00	Alimentación
Bazán, Gustavo	400,00	Alimentación
Bazán Marcelo	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Bustamante Eugenia	400,00	Alimentación
Cacciatori, Carla	400,00	Alimentación
Cacciatori, Luis Daniel	400,00	Alimentación
Coria, Graciela	400,00	Alimentación
Cucaresse, Eva	400,00	Alimentación
Especie, Zulma	400,00	Alimentación

Farías, María	400,00	Alimentación
De Giacomo Ernesto	400,00	Alimentación
Dupuy Estela Mari	400,00	Alimentación
Garasi, Yesica	400,00	Alimentación
Garay, María Victoria	400,00	Alimentación
García, Johana	400,00	Alimentación
Gómez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez, Enrique	400.00	Alimentación
Golart Luciana	400,00	Alimentación
Grosso Gabriela	400,00	Alimentación
Juárez María del Mar	400.00	Alimentación
Hernández, Marianela	300.00	Alimentación
Herrera, Claudia	400,00	Alimentación
Herrera José Luis	400,00	Alimentación
Lahitte, María Guillermina	400.00	Alimentación
Ledesma, María del Carmen	400,00	Alimentación
López, Alicia	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400.00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, Julio	200,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	40000	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Mombach, Sonia	400,00	Alimentación
Morales, Micaela	400,00	Alimentación
Moyano, Silvia	400,00	Alimentación
Olguín, Celeste	200,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación
Pedemonte, Mariana Andrea	400,00	Alimentación
Pensado, Rosana	400,00	Alimentación
Peralta, Norma	400.00	Alimentación
Pérez, Angélica	400,00	Alimentación
Pérez, Patricia	300,00	Alimentación
Pérez, Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Pihgini Vanina	400,00	Alimentación
Puebla Javier	400.00	Alimentación
Puig, Daniela	400,00	Alimentación
Rivero, María Eva	300,00	Alimentación
Romero Yanina	400.00	Alimentación
Rosas. Micaela	400,00	Alimentación
Ruiz, Nazarena	400,00	Alimentación
Rodríguez, Luciana	400,00	Alimentación
Romero Paola	400.00	Alimentación
Rosales, Alicia	400,00	Alimentación
Salfo, Eliana	400,00	Alimentación
Salías José	400,00	Alimentación
Sánchez, Nélida	400,00	Alimentación
Sierra, Eduardo	400,00	Alimentación
Sosa Débora	400,00	Alimentación
Sosa, Héctor	400,00	Alimentación
Suarez, Luis Alberto	400,00	Alimentación
Suarez, Nancy	400.00	Alimentación
Suarez, Sabrina	400,00	Alimentación
Vásquez, Marianela	400,00	Alimentación
Velásquez, Alicia	400,00	Alimentación
v ciasquez, Alicia	30.100.00	Aiiiieiilacioii
	30.100,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 20006

DECRETO Nº 0006

Tapalqué, Enero 03 de 2017.-

<u>VISTO:</u> La nota presentada por el Concejo Escolar de nuestra localidad mediante la cual han solicitado un subsidio de \$ 54.000 (Pesos cincuenta y cuatro mil) que serán destinados a abonar los gastos de contratación de la Licenciada en Gestión Ambiental esp. En Seguridad, Higiene y Protección Ambiental Anabella Pica por los trabajos de Seguridad e Higiene conforme acta N° 6 de la Comisión de Asesoramiento del Fondo Educativo, y; <u>CONSIDERANDO</u>: 1) Que mediante el Acta N°7 emitida por comisión de asesoramiento para el empleo del "Fondo Educativo" se sugiere la autorización de dicho subsidio; 2) La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar al Concejo Escolar de Tapalqué, un subsidio de \$ 54.000 (Pesos cincuenta y cuatro mil) que serán destinados para abonar los gastos de contratación de la Licenciada en Gestión Ambiental esp. en Seguridad, Higiene y Protección Ambiental Anabella Pica, por la realización de tareas de relevamiento de condiciones de seguridad e Higiene, señalización, matafuegos, ventilación, plan de evacuación, confección de croquis de evacuación, capacitaciones al personal docente y no docente, simulacros, entre otras, en establecimientos educativos de nuestra localidad.ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIO DE GOBIERNO IGNACIO MADINABEITIA DECRETO Nº 0007 INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R COCCONI

Tapalqué, Enero 03 de 2017.VISTO: La nota presentada por el Concejo Escolar de nuestra localidad mediante la cual han solicitado un subsidio de \$ 145.000 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil ) que serán destinados a financiar los gastos que demande la obra de infraestructura de la escuela N° 5 Paraje San Bernardo (construcción y remodelación de baños) conforme acta N° 8 de la Comisión de Asesoramiento del Fondo Educativo, y; CONSIDERANDO: 1) Que mediante el Acta N°8 emitida por comisión de asesoramiento para el empleo del "Fondo Educativo" se sugiere la autorización de dicho subsidio; 2) La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar al Concejo Escolar de nuestra localidad, un subsidio de \$ 145.000 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil) que serán destinados a financiar los gastos que demande la obra de infraestructura de la escuela N° 5 Paraje San Bernardo (construcción y remodelación de baños).-

**ARTÍCULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO IGNACIO MADINABEITIA DECRETO Nº 0007 INTENDENTE MUNICIPAL GUSTAVO R. COCCONI

<u>VISTO:</u> La nota presentada por el Concejo Escolar de nuestra localidad mediante la cual han solicitado un subsidio de \$ 145.000 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil ) que serán destinados a financiar los gastos que demande la obra de infraestructura de la escuela N° 5 Paraje San Bernardo (construcción y remodelación de baños) conforme acta N° 8 de la Comisión de Asesoramiento del Fondo Educativo, y; <u>CONSIDERANDO</u>: 1) Que mediante el Acta N°8 emitida por comisión de asesoramiento para el empleo del "Fondo Educativo" se sugiere la autorización de dicho subsidio; 2) La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar al Concejo Escolar de nuestra localidad, un subsidio de \$ 145.000 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil) que serán destinados a financiar los gastos que demande la obra de infraestructura de la escuela N° 5 Paraje San Bernardo (construcción y remodelación de baños).-

**ARTÍCULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

DECRETO № 0008

INTENDENTE MUNICIPAL GUSTAVO R. COCCONI

Tapalqué, Enero 03 de 2017

Tapalqué Enero 03 de 2017 -

VISTO: El Decreto Nº 460 del año 2001 que aprueba el Reglamento de la Oficina de compras y su decreto modificatorio N° 1248 del año 2007 y, CONSIDERANDO: 1) Que dicho Reglamento, tiene como objetivo coordinar y unificar los procedimientos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades en las diferentes etapas del proceso que implica la adquisición de nuevos bienes, contrataciones de servicios y realización de obras, a través de la Dirección de Compras y Contrataciones. 2) Que en la Oficina de Compras y Contrataciones funciona el Registro de Proveedores y Registro de Licitadores. 3) Que resulta necesario mantener actualizado dicho registro, así como ampliar su nómina a fin de contar con una mayor oferta por rubro o especialidad, lo que redundará en una mayor eficiencia, eficacia y control de las empresas proveedoras de bienes y servicios al momento de proceder a su selección, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el artículo 16º del anexo del Decreto Nº 460/2001 "Reglamento de la Oficina de Compras", retroactivo al día 1º de Enero de 2017, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 16°: Previo análisis de la documentación presentada por el interesado y de la información requerida, si fuera el caso, la Oficina de Compras procederá a la inscripción dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de presentada la solicitud. Dicha inscripción tendrá vigencia por el término de un (1) año; vencido el Proveedor y el Licitador deberá proceder a su renovación."

**ARTICULO 2º:** Llámese a convocatoria de rempadronamiento, por un plazo de noventa (90) días a partir del presente Decreto, para aquellos Proveedores y Licitadores que registren su inscripción con anterioridad al 31/12/2016.-

ARTICULO 3º: Instruyase a Prensa y Comunicación a efectuar una amplia difusión de la presente norma.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0009 INTENDENTE MUNICIPAL GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 04 de 2017.VISTO: La solicitud elevada por la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Sarmiento, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; CONSIDERANDO: Las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 753 y el Decreto Nº 37/86; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Sarmiento, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.

**ARTICULO 2º**: La rifa constará de 500 boletas, con dos (2) números de 3 cifras cada una siendo el valor de cada boleta de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil) por cada boleta, pagaderos en 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas de \$ 200,00 (Pesos doscientos) cada una. Sorteos mensuales:

1era cuota el día 18/03/2017 1º Premio, 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 8.500 (Ocho mil quinientos), 2º Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 3.500 (Tres mil quinientos), 3º Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.500 (Dos mil quinientos)

2da cuota el día 22/04/2017 1º Premio, 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 8.500 (Ocho mil quinientos), 2º Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor

\$ 3.500 (Tres mil quinientos), 3° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.500 (Dos mil quinientos)
3era cuota el día 20/05/2017 1° Premio, 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 8.500 (Ocho mil quinientos), 2° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor

\$ 3.500 (Tres mil quinientos), 3° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.500 (Dos mil quinientos)
4ta cuota el día 17/06/2017 1° Premio, 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 8.500 (Ocho mil quinientos), 2° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor

\$ 3.500 (Tres mil quinientos), 3º Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.500 (Dos mil quinientos)
5ta cuota el día 22/07/2017 1º Premio, 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 8.500 (Ocho mil quinientos), 2º Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor

\$ 3.500 (Tres mil quinientos), 3° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.500 (Dos mil quinientos)
6ta cuota el día 19/08/2017 1° Premio, 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 8.500 (Ocho mil quinientos), 2° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor

\$ 3.500 (Tres mil quinientos), 3° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.500 (Dos mil quinientos)

7ma cuota el día 23/09/2017 1° Premio, 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 8.500 (Ocho mil quinientos), 2° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor

\$ 3.500 (Tres mil quinientos), 3º Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.500 (Dos mil quinientos)
8va cuota el día 21/10/2017 1º Premio, 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 8.500 (Ocho mil quinientos), 2º Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor

\$ 3.500 (Tres mil quinientos), 3° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.500 (Dos mil quinientos), 2° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 3.500 (Ocho mil quinientos), 2° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 3.500 (Tres mil quinientos), 3° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.500 (Dos mil quinientos), 3° Premio 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.500 (Dos mil quinientos) Sorteo Final

Con la cuota N° 10 se realizrá el sorteo final el día 23/12/2017 con los siguientes premios:

1º Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 200.000 (Doscientos mil),

2º Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 35.000 (Treinta y cinco mil),

3º Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 13.000 (Trece mil),

4° Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 8.000 (Ocho mil).

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0010 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

BEGINE 10 11 0010

Tapalqué, Enero 04 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Protectora de Animales, Refugio Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 5.400,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos) para solventar gastos de atención veterinaria, medicamentos, alimento y gastos varios para el mantenimiento del predio, y; CONSIDERANDO: La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Protectora de Animales Refugio Tapalqué, la suma \$ 5.400,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos) con destino a solventar gastos de atención veterinaria, medicamentos, alimento y gastos varios para el mantenimiento del predio.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha institución deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

#### **DECRETO Nº 0011**

Tapalqué, Enero 04 de 2017.-

VISTO: La necesidad del Municipio de patentar dos vehículos, identificados según el siguiente detalle: 1) Pick-up, marca Toyota HILUX 4X2 D/C Dx2.4 TDI 6 M/T, Año 2017, Motor N° 2GD0180971, Carrocería 8AJCB8DD9H3992179 2) Pick-up marca Toyota HILUX 4x2 D/C Dx2.4 TDI 6 M/T, Año 2017, Motor N° 2GD0181428, Carrocería 8AJCB8DD7H3992195, en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Tapalqué, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario realizar el pago correspondiente al patentamiento al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Tapalqué Provincia de Buenos Aires, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 20,000 (Pesos veinte mil) al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por el patentamiento de dos vehículos: **1)** Pick-up, marca Toyota HILUX 4X2 D/C Dx2.4 TDI 6 M/T, Año 2017, Motor N° 2GD0180971, Carrocería 8AJCB8DD9H3992179 **2)** Pick-up marca Toyota HILUX 4x2 D/C Dx2.4 TDI 6 M/T, Año 2017, Motor N° 2GD0181428, Carrocería 8AJCB8DD7H3992195.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0012 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 05 de 2017.VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-175/16 que tramita la "Devolución de tasas por pago doble "Palle Walter" y;
CONSIDERANDO: 1) Que según consta en el expediente antes mencionado, por error se realizó el cobro de la Tasa de Seguridad e
Higiene y la Tasa de Reparación Mejora de la Red Vial Municipal en forma duplicada; 2) Que el contribuyente solicita mediante nota de
fecha 21 de Diciembre de 2016, el reintegro del importe por las tasa retenido de manera errónea; 3) Que de acuerdo a la actuaciones
que constan en el expediente mencionado constan los certificados de pago duplicados certificados por el Jefe del Departamento de
Recaudación; 4) Que según el dictamen emitido por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad, este sugiere que corresponde hacer
efectiva la devolución del importe retenido indebidamente, por ello; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Reintegrase la suma de \$ 7.798,88 (Pesos siete mil setecientos noventa y ocho con 88/100) al Sr. Palle Walter por el cobro indebido de la tasa de Seguridad e Higiene y la Tasa de Reparación Mejora de la red Vial Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETO Nº 0013

Tapalqué, Enero 06 de 2017.

VISTO: La Ley Nacional de Financiamiento Educativo Nº 26.075, Ley Nº 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2013, Ley Nº 26.206 y la Ley Provincial Nº 14.807 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires y, CONSIDERANDO: 1) Que desde el año 2014, los municipios de la Provincia de Buenos Aires reciben los fondos específicos destinados al financiamiento educativo; 2) Que dichos fondos son utilizados con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural según lo dispone la legislación antes mencionada; 3) Que para garantizar la correcta aplicación de los recursos se realizó la conformación de una comisión ad-hoc integrada por personas con intervención en el área educativa y política de nuestra localidad; 4) Que dentro de las funciones de la comisión será la de asesorar en la aplicación de los fondos provenientes de la legislación mencionada en el visto, con el objeto de alcanzar los objetivos perseguidos en la misma; 5) Que la conformación de un ámbito de representación integrado por funcionarios municipales, representantes del Departamento Deliberativo y del Consejo Escolar, permiten realizar una asignación más eficiente de los recursos percibidos; 6) Que el presidente del Consejo Escolar presentó una nota mediante la cual sugiere una serie de cambios en las funciones de la comisión para determinar las prioridades y necesidades, que garantice la igualdad de oportunidades para niños, niñas y jóvenes de nuestra localidad; por lo expuesto, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: La comisión de asesoramiento para el empleo del "Fondo Educativo" estará conformada para el año 2017 de la siguiente manera:

- Contador Municipal
- Secretario de Hacienda Municipal
- Secretario de Gobierno
- Tesorero Consejo Escolar
- Secretario de Deporte, Cultura y Turismo
- Presidente Consejo Escolar
- Presidente del Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º: La comisión tendrá entre otras las siguientes funciones:

- 1. Asesorar al Departamento Ejecutivo en las políticas educativas que se implemente en la localidad, y cuyo cumplimiento persiga la consecución de los objetivos previstos en la normativa específica.
- 2. Recolectar los datos necesarios referente a la problemática educativa, a los efectos de determinar las prioridades y necesidades, que garantice la igualdad de oportunidades, asegurando la inclusión y permanencia escolar de niños, niñas y jóvenes, teniendo en cuenta los siguientes indicadores prioritarios:
- a) Fortalecer la educación en Formación Profesional impulsando la producción y el trabajo, incrementando la inversión en infraestructura escolar.
- b) Fortalecer el acceso y permanencia al Sistema Universitario Provincial y Nacional, brindando diferentes recursos a los estudiantes.
- c) Trabajar articuladamente con la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo, con el objetivo de garantizar el acceso a la cultura, el arte, el deporte, brindando los recursos necesarios.

d) Trabajar articuladamente con el Consejo Escolar de Tapalqué, referente a las áreas de Infraestructura y Servicio Alimentario Escolar, cuando los recursos brindados por la Provincia a través de sus correspondientes Ministerios, no puedan dar respuesta.

e) Fortalecer los recursos destinados a investigación de los procesos históricos de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 3º: La comisión deberá reunirse una vez al mes, elevando los informes dentro de los diez (10) días corridos al Departamento Ejecutivo.-

ÁRTÍCULO 4: Las presentes designaciones como miembro de la comisión es ad-honorem, no generando partidas de gastos al presupuesto municipal.-

ARTÍCULO 5: Derogase el decreto Nº 0700/2016.-

ARTÍCULO 6: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese -

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 0014

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 09 de 2017.VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Consurso de Precios para la adquisición de un automóvil
0 Km para traslado de pacientes ambulatorios en el Hospital Municipal; y; CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar a la Oficina de
Compras del Municipio a proceder al llamado a Consurso de Precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Consurso de Precios para la adquisición de de un automóvil 0 Km para traslado de pacientes ambulatorios en el Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de Enero de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad -

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITÍA SECRETARIO DE GOBIERNO GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

## **DECRETO Nº 0015**

Tapalqué, Enero 10 de 2017.-

VISTO: El contenido de la nota de fecha 26 de Diciembre de 2016, por la cual la Sra. María José Cisneros, informa que el agente Peralta Ezequiel ingresa a trabajar tarde entre 14 minutos y 1 hora 10 minutos, acompañando los correspondientes registros de asistencia y puntualidad, de los cuales surge la imputación que recae sobre la agente en cuestión. En cumplimiento con la normativa aplicable se citó a la agente a formular el descargo que hace a su derecho y CONSIDERANDO: 1) Que el Agente en cuestión fue citado a realizar el descargo correspondiente el día 9 de Enero de 2017. 2) Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 106 Inc. 1, de la ley 14656, las cuales causan perjuicio a este Municipio.- 3) Que al agente en cuestión registra sanciones previas de índole similares 4) Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente 5) Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el Art. 105, Inc. c del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# DECRETA

ARTICULO 1°: Sanciónese al agente Peralta Ezequiel, DNI 30.339.952, por existir prueba de que han incurrido en la conducta tipificada por el artículo Art. 106 Inc. 1, de la Ley 14.656 en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.

ÀRTICULO 2°: Dispónese suspender al agente por el termino de un (1) día, siendo este el día 20 de enero de 2017, dejando constancia en su legajo de la sanción que se le impone.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0016 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 11 de 2017.-

VISTO: la Ordenanza Fiscal N° 2601/2016 y Ordenanza Impositiva N° 2603/2016; y; CONSIDERANDO: 1) Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaría el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestren voluntad de cumplir con sus deberes fiscales; 2) Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad; 3) Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Capitulo VII – Del Pago artículos 30 y 30 bis de la Ordenanza Fiscal ejercicio 2017, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago para las Tasas de Servicios Urbanos Municipales, Alumbrado Público, Mejora y mantenimiento de la Red Vial Municipal, Inspección de Seguridad e Higiene, Patentes de Rodados e Impuesto Automotor; 4) Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los artículos 13 bis, 31, 85, y 114 de la mencionada Ordenanza Impositiva, por ello, el Intendente Municipal de Tapalque en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Reglamentese el Capitulo VII – Del Pago, artículos 30 y 30 bis de la Ordenanza Fiscal ejercicio 2017 a cuyo fin determinase a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago.-

**ARTICULO 2º:** Establézcase un plan de FACILIDADES DE PAGO para cancelar las deudas vencidas al 31/12/2016 correspondientes a las Tasas Servicios Urbanos Municipales, Alumbrado Público, Mejora y Mantenimiento de la Red Vial Municipal, Inspección de Seguridad e Higiene, Patentes de Rodados e Impuesto Automotor, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago.-

ARTÍCULO 3: La deuda consolidada en virtud del artículo 2° de la presente ordenanza se podrá cancelar conforme a alguna de las siguientes modalidades:

1) Pago total de la deuda al contado: La cancelación total en un pago tendrá un descuento del sesenta por ciento (60%) sobre las actualizaciones y/o recargos por mora e intereses devengados al momento del pago.

- Pago en tres cuotas: La cancelación hasta en 3 cuotas mensuales y consecutivas, tendrá una bonificación del cuarenta por ciento (40%) sobre las actualizaciones y/o recargos por mora e intereses devengados al momento de la suscripción del plan.
- Pago hasta 6 cuotas: La cancelación hasta en 6 cuotas mensuales y consecutivas, tendrá una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre las actualizaciones y/o recargos por mora e intereses devengados al momento de la suscripción del plan.

ARTICULO 4º: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho Plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerá el día 10 del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio.

ARTICULO 5º: El valor de las cuotas del Plan de Facilidades de pago no podrá ser inferior a Pesos Trescientos (\$ 300,00).

ARTICULO 6º: Los intereses por mora en el pago de las cuotas de plan de pago, serán los de aplicación de la Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el Plan de Pago.-

ARTICULO 7º: La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, producirá la caducidad automática del plan produciéndose la pérdida de las condonaciones previstas en el presenté régimen y la aplicación de lo estipulado en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 8º: En el caso de venta o transferencia de la titularidad dominial, si se registrara deuda por la que se haya suscripto convenio de Facilidades de Pago, se procederá el vencimiento del mismo de puro derecho, debiendo ser cancelado al contado para poder

ARTICULO 9º: No podrán ser incorporadas a éste tipo de Plan de Regularización de deuda, todos aquellos compromisos de tasas que se encuentren en estado de cobro por medio proceso judicial.-

ARTICULO 10º: El presente Plan de Regularización de deuda tendrá vigencia a partir del día 16 de enero del año 2017 hasta el día 31 de iulio de 2017.-

ARTICULO 11º: Los planes de pagos suscriptos a partir del 01/01/2017 hasta la entrada en vigencia del presente Decreto, siempre que cumplan con las condiciones de suscripción, podrán ser incorporados a los beneficios establecidos por éste Plan de Facilidades de

ARTICULO 120: Los formularios emitidos del Sistema RAFAM "Propuesta de Plan de Pago en Cuotas" y "Fichas del Convenio del Inmueble" que forman parte del presente como Anexo I y II, serán los establecidos para la confección del Plan de Pago.
ARTICULO 13º: Se instruye a Prensa y Comunicación a efectuar una amplia difusión de la presente norma.-

ARTICULO 14º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 0017

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué. Enero 13 de 2017.-

<u>VISTO</u>: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 17.500 pañales descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué, y; <u>CONSIDERANDO</u>: La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 17.500 Pañales Descartable para el Hospital Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 03 de Febrero de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad -

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITÍA

SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 0018

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 13 de 2017.-VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Enero del año 2017, y; **CONSIDERANDO**: Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
85	PERALTA JORGE OSMAR	\$ 500,00
207	AGUIRRE DE PEREZ MIRTA AZUCENA	\$ 500,00
309	BARRA ESTHER	\$ 500,00
358	KIPPES JUAN	\$ 500,00
423	BUSTAMANTE MARIO GERMAN	\$ 500,00
1369	CAZENAVE MIRANDE CARLOS ALBERTO	\$ 500,00
1518	MORA MARIELA	\$ 500,00
1568	DOALLO MARIA DEL CARMEN	\$ 500,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 500,00
1591	LABOURDETTE VICTOR DAMIAN	\$ 500,00
1636	COZ GUSTAVO OMAR	\$ 500,00
1663	BAZAN NORMA	\$ 500,00
1710	AMORES ALBERTO OSCAR	\$ 500,00
1806	FUENTES MARCELO	\$ 500,00
1826	VASQUEZ IRMA	\$ 500,00
1899	HEREDIA DAMIAN	\$ 500,00
1984	GOMEZ DANTE SEBASTIAN	\$ 500,00
1986	IBALO MARIO CATALINO	\$ 500,00
2013	PONCE DANIEL	\$ 500,00

	TOTAL	\$ 13.000,00
2220	FITTIPALDI MARIA JESUS	\$ 500,00
2205	FITTIPALDI ISMAEL JOSE	\$ 500,00
2193	RIBULGO VIVIANA ANALÍA	\$ 500,00
2188	MARCOVICH MONICA	\$ 500,00
2176	GAU NATALIA	\$ 500,00
2155	PARDO LEANDRO RUBEN	\$ 500,00
2116	HERRERA ALBERTO	\$ 500,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0019 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué. Enero 13 de 2017.-

<u>VISTO</u>: La necesidad de nombrar como personal Transitorio de la Municipalidad de Tapalqué al agente que se detalla, y, <u>CONSIDERANDO</u>: que la misma ha demostrado una vasta experiencia en la realización de sus tareas, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo, a partir del día 01-01-17, inclusive y hasta el 31-01-17, a la agente, cuyo apellido y nombres, documento, tareas a desempeñar y retribución se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Retribución
Rodríguez Paula Marilina	DNI: 34.759.375	Obstetra	\$ 12.411,10

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0020 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

<u>VISTO:</u> Que los bioquímicos Bocco Silvia del Valle y Ledo Darío Alberto prestan servicio en el Hospital Municipal de Tapalqué como bioquímicos de guardia pasiva, y; <u>CONSIDERANDO:</u> 1) Que los agentes mencionados realizan determinaciones de laboratorio para pacientes que ingresan al Hospital Municipal por emergencias médicas; 2) Que por lo expuesto corresponde realizarles una bonificación especial; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Bonificase por el mes de enero del corriente a los agentes Bocco Silvia del Valle y Ledo Darío Alberto con la siguiente retribución:

Bocco Silvia del Valle, DNI: 14.119.818 la suma de \$ 12.212 (Pesos doce mil doscientos doce con 00/100)

Ledo Darío Alberto, DNI: 24.436.133 la suma de \$ 23.185 (Pesos veintitrés mil ciento ochenta y cinco con 00/100)

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0021 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 16 de 2017.
<u>VISTO</u>: La necesidad de nombrar como personal Transitorio de la Municipalidad de Tapalqué al agente que se detalla, y,

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el mismo se desempeña como anestesista en el Hospital Municipal, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-01-17, inclusive y hasta el 31-01-17, al agente, cuyo apellido y nombres, documento, tareas a desempeñar y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estructura prog.	Tarea a Desempeñar	Retribución
Amanzio Guillermo Federico	DNI: 21.720.311	11101080001620	Anestesista	\$ 6.157.63

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITÍA SECRETARIO DE GOBIERNO GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

## **DECRETO Nº 0022**

Tapalqué, Enero 16 de 2017.-

Tapalqué, Enero 16 de 2017.-

<u>VISTO</u>: El inicio de los tramites en el Instituto de Previsión Social, por intermedio del cual se gestiona el acogimiento al régimen de Jubilación Ordinaria, por parte del agente Municipal Sra. Cristina Luján Harry (DNI: 10.948.9720) que actualmente desempeña el cargo de Auxiliar General de Primera, y; <u>CONSIDERANDO</u>: la solicitud elevada por el mismo, para el acogimiento a la jubilación ordinaria, por tal motivo el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Déjase cesante a partir del día 02 de Febrero de 2017, a la agente Municipal Sra. Cristina Luján Harry (DNI: 10.948.9720) que actualmente desempeña el cargo de Auxiliar General de Primera, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

## **DECRETO Nº 0023**

Tapalqué, Enero 16 de 2017.
VISTO: Que el agente Díaz Alberto Israel (DNI.: 10.359.703) quién se desempeña como Enfermero Técnico en rehabilitación de 3ra edad en el Hospital Municipal, reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, y; CONSIDERANDO: El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Déjase cesante, a partir del 01 de Febrero de 2017, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Díaz Alberto Israel (DNI.: 10.359.703) quién se desempeña como Enfermero Técnico en rehabilitación de 3ra edad en el Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0024 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 16 de 2017.VISTO: El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Envión", convalidado mediante Ordenanza Nº 2079/10, y; CONSIDERANDO: 1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración a mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" .-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0025 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 17 de 2016.<u>VISTO:</u> La solicitud elevada por la Comisión Directiva del Club Atlético Tapalqué, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; <u>CONSIDERANDO</u>: Las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 753 y el Decreto Nº 37/86; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Comisión Directiva del Club Atlético Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.

ARTICULO 2º: La rifa constará de 500 boletas, con dos (2) números de 3 cifras cada una siendo el valor de cada boleta de \$ 2000,00 (Pesos dos mil) por cada boleta, pagaderos en 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas de \$ 200,00 (Pesos doscientos) cada una. El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 200.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 50.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 30.000;

Cuarto Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 8.000;

Quinto Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 4.000 Sexto Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 2.000

Sorteos Especiales:

Los días 31/03/2017, 29/04/2017, 31/05/2017, 30/06/2017, 31/07/2017, 31/08/2017, 30/09/2017, 31/10/2017 y 30/11/2017 se realizará un sorteo con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 8.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 4.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.000;

Los sorteos se realizarán, por la Lotería o Quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna de cada mes.-

El sorteo final se realizará: el día 30 de Diciembre de 2017 por la Lotería/ Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 0026

Tapalqué, Enero 18 de 2017.-

<u>VISTO:</u> La solicitud elevada por la Asociación Amigos del Hospital de Tapalqué, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; <u>CONSIDERANDO</u>: Las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 753 y el Decreto Nº 37/86; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la La Asociación Civil Amigos del Hospital Municipal de Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.

**ARTICULO 2º:** La rifa constará de 500 boletas, con dos (2) números de 3 cifras cada una siendo el valor de cada boleta de \$ 2000,00 (Pesos dos mil), pagaderos en diez cuotas mensuales de \$ 200,00 (Pesos doscientos) cada una.

El detalle de los premios es el siguiente:

<u>Sorteo Final</u>: sortea el 23 de diciembre de 2017 por Lotería o Quinela de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 200.000; Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 60,000; Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte; valor \$ 25.000; Cuarto Premio: 1 (un) Objeto de Arte; valor \$ 7.000;

Sorteos Mensuales: Se realizazan los siguientes sorteos los días:

25/03/2017, 22/04/2017, 27/05/2017, 24/06/2017, 22/07/2017, 26/08/2017, 23/09/2017, 21/10/2017 y 25/11/2017 todos por Lotería o

Quinela de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valór \$ 7.000; Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 3.000; Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte; valor \$ 2.000; ARTÍCULO 3º: Deróguese el Decreto N° 1409/2016.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 0027

Tapalqué, Enero 18 de 2017.-

VISTO: Que el agente Herrera Beatriz, DNI: 26.391.372 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Crotto y, CONSIDERANDO: 1) Que la sala de primeros auxilios de Crotto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el unico servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se tona dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoria Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Abónese al Agente Herrera Beatriz, Leg. Nº 603/1 DNI: 26.391.372 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a veintitrés horas y media (23.50) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Crotto, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.-

ÀRTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1º del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Enero y hasta el 31 de Enero de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0028 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 18 de 2017.-

VISTO: Que el agente Gómez Franco Agustín DNI: 24.732.073 desempeña tareas de mantenimeinto en el Hospital Municipal, y, CONSIDERANDO: 1) La necesidad de cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal; 2) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 3) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 4) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 5) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Gómez Franco Agustín DNI: 24.732.073, Leg. Nº 1718 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a cincuenta y dos y media (52.5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe el agente mencionado.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 20: El concepto mencionado en el artículo 1º del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Enero y hasta el 31 de Enero de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0029

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 18 de 2017.-

VISTO: Que el agente Jorge Baigorn Leg. 1676, DNI: 12.059.052 desempeña tareas como Asesor en Salud Rural, y, CONSIDERANDO: 1) Que el área de bromatología de la Municipalidad necesita de asesoramiento profesional en salud; 2) Que la compensación por horas extras o la contratación de personal para cubrir dicho servicio resulta muy oneroso y excedería el Presupuesto de gastos Municipales; 3) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal" dispone en su artículo 6º Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 4) Que el artículo 10° en su segundo párrafo dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario; 5) Que el importe a abonar es pautado con el agente, definiendo dicho importe en relación a la equivalencia de tareas a realizar y que se consideran equitativas para función a desempeñar; 6) Que la Asesoría Legal emitió dictamen Jurídico sobre la cuestión, sostiene que el régimen extra laboral es equiparable a las horas extras, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Abónese al agente Jorge Baigorri Leg. 1676, DNI: 12.059.052, en virtud del segundo párrafo del artículo 10° de la Ordenanza N° 2546, la suma de \$ 6.185,35 (Pesos seis mil ciento ochenta y cinco con 35/100), por asistir en forma semanal al sector Cabina de Bromatología en carácter de asesor y contralor necesario para las actas e inspecciones que se llevan a cabo en dicha dependencia retroactivo al día 01 de Enero y hasta el 31 de Enero de 2017.-

ARTICULO 20: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda al Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0030

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: Que el agente municipal Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 se desempeña como personal profesional médico en ginecología en el Hospital Municipal de Tapalque, y, CONSIDERANDO: 1) La necesidad de contar con un profesional médico con

Tapalqué, Enero 18 de 2017 -

conocimientos quirúrgicos para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo del Hospital Municipal de Tapalqué; 2) Que el mismo debe realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugía general u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué; 3) Que es necesario una compensación monetaria para aquellas actividades que necesitan de disponibilidad horaria del agente implicado, 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 Leg. N° 551 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente al de ciento cincuenta y tres y media (153.50) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo y realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugías generales u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1º del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Enero y hasta el 31 de Enero de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.
ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0031

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 18 de 2017.-VISTO: Que el agente Baldovino Evangelina Soledad DNI: 26.449.443 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Crotto, y, CONSIDERANDO: 1) Que la sala de primeros auxilios de Crotto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el unico servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas extras o la contratación de personal para cubrir dicho servicio resulta muy oneroso y exedería el Presupuesto de gastos Municipales; 4) Que la Ordenanza Nº 2546 promulgada por el Decreto Nº 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6º Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que la Asesoria Legal emitio dictamen Juridico sobre la cuestion, sostiene que el Régimen extralaboral es equiparable a las horas extras, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Abónese al Agente Baldovino Evangelina Soledad, DNI: 26.449.443 Leg. 1921 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546 la suma equivalente al de ventiocho y media (28,50) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas extras son, las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante emergencias que se puedan generar en la localidad de Crotto.

ARTÍCULO 20: El concepto mencionado en el artículo 1º del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Enero y hasta el 31 de Enero de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0032 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 18 de 2017.-

VISTO: Que el agente Peralta Luis Ezequiel DNI: 30.339.952 desempeña tareas como Obrero en el Hospital Municipal, y, CONSIDERANDO: 1) La necesidad de cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal; 2) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 3) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 4) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 5) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Peralta Luis Ezequiel DNI: 30.339.952, Leg. Nº 1634 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a cincuenta y siete y media (57.50) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe el agente mencionado.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para la disponibilidad del agente para cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal.

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1º del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Enero y hasta el 31 de Enero de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0033 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 18 de 2017.-

VISTO: Que el agente Coscararte, Celia Beatriz DNI: 21.446.685 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Velloso, y, CONSIDERANDO: 1) Que la sala de primeros auxilios de Velloso es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se torna dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Coscararte, Celia Beatriz, Leg. Nº 1344/1 DNI: 21.446.685 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a veintitrés y media (23.50) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Velloso, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.

ÁRTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Enero y hasta el 31 de Enero de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0034 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué. Enero 19 de 2017.-

<u>VISTO</u>: El expediente Nº 4.111-008/17, mediante el cual se tramita la adquisición de fabricación de cañerías de aspiración de acero inoxidable desde bomba sumergible hasta colector y manifold para la obra Complejo termal, y; <u>CONSIDERANDO</u>: Que está siendo ejecutada por este municipio la obra "Complejo Termal", donde se ha realizado la perforación de un pozo para la extracción de agua, que según las especificaciones y recomendaciones técnicas realizadas por quienes hicieron dicha perforación, los mismos deben ser de

acero inoxidable para garantizar la máxima resistencia a la corrosión y que dichos caños serán colocados desde la bomba sumergible hasta el colector para la extracción del fluido termal, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la compra de 27 caños por 6 metros cada uno, de acero inoxidable, con costura diámetro 6" SH10S, espesor 3,4 mm AlSl316 – A312, para el día 10 de febrero de 2017.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de Febrero de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0035 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

RNO INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 19 de 2017.- <u>VISTO</u>: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, <u>CONSIDERANDO</u>: la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al siguiente agente; por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-01-17 y hasta el 28-02-17, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a	Estr. Prog.	Período	Retribución
		Desempeñar	_		
Navarro Claudio Agustín	DNI: 38.529.062	Piletero en Crotto	11101050005300	Desde 01-01-17 Hasta 28-02-17	\$ 6.500

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA

SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 0036

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 19 de 2017.- <u>VISTO</u>: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, <u>CONSIDERANDO</u>: la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al siguiente agente; por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-01-17 y hasta el 28-02-17, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a	Estr. Prog.	Período	Retribución
		Desempeñar			
Lúpori Bruno Luciano	DNI: 40.456.890	Piletero en Crotto	11101050005300	Desde 01-01-17 Hasta 28-02-17	\$ 6.500

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 0037

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 19 de 2017.- <u>VISTO</u>: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, <u>CONSIDERANDO</u>: Que resulta necesario designar a la Sra. Gómez Verónica Elizabeth por el término de treinta días para realizar el reemplazo por vacaciones de la agente Fredes Mónica en la localidad de Velloso; por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

<u>RTÍCULO 1º:</u> Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-01-17 y hasta el 31-01-17, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a	Estr. Prog.	Período	Retribución
-		Desempeñar	_		
Gómez Verónica Elizabeth	DNI: 30.338.159	Administrativa en Velloso	11101100006710	Desde 01-01-17 Hasta 31-01-17	\$ 5.500

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITÍA

SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO № 0038

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 19 de 2017.-

<u>VISTO</u>: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, <u>CONSIDERANDO</u>: la necesidad de proceder a designar en planta transitoria en el Hospital Municipal a la agente Norma Ana Paniagua; por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-01-17 y hasta el 30-04-17, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática v retribución se detalla a continuación:

p g j					
Apellido y Nombre	Documento	Tarea a	Estr. Prog.	Período	Retribución
		Desempeñar	_		
Paniagua Norma	DNI: 6.526.721	Enfermera auxiliar	11101090001720	Desde 01-01-17 Hasta	\$ 7.713,37
Ana				30-04-17	

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 0039

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.-

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza Nº 2167/2011, y; CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MONTO MENSUAL	FECHA	IMPORTE
				01/10/2016 hasta	
Cisneros María José	30.822.966	Agente Sanitario	6.400	31/12/2016	\$ 19.200
González Rocca María				01/10/2016 hasta	
Eugenia	28.461.744	Trabajadora Social	11.800	31/12/2016	35.400
				01/10/2016 hasta	
Mandagarán María Rosa	11.115.858	Médico Pediatra	11.800	31/12/2016	\$ 35.400
				01/10/2016 hasta	
López Gabriel	23.921.821	Médico Clínico	11.800	31/12/2016	\$ 35.400
		Enfermera		01/10/2016 hasta	
Matos Natalia	31.260.961	Profesional	10.100	31/12/2016	\$ 30.300
		Enfermera		01/10/2016 hasta	
Lozano Gabriela	20.038.181	Profesional	10.100	31/12/2016	\$ 30.300
		Enfermera		01/10/2016 hasta	
Coscararte Celia	21.446.685	Profesional	10.100	31/12/2016	\$ 30.300
				01/10/2016 hasta	
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	6.800	31/12/2016	\$ 20.400
				01/10/2016 hasta	
Agüero Alejandra Liliana	26244511	Agente Sanitario	6.400	31/12/2016	\$ 19.200
		Enfermera		01/10/2016 hasta	
Fouquet Darío		Profesional	10.100	31/12/2016	\$ 30.300
				01/10/2016 hasta	
Lazarte María Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	31/12/2016	\$ 35.400
				01/10/2016 hasta	·
Cufré Cecilia Alejandra	24.062.204	Agente Sanitario	6.400	31/12/2016	\$ 19.200
	TOTAL				\$ 340.800,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 0040

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.-VISTO: El contenido de la nota de fecha 26 de diciembre de 2016, por la cual la Sra. María José Cisneros, en su carácter de Directora Administrativa del Hospital Municipal, informa a la oficina de legales de este Municipio las reiteradas impuntualidades que registra la agente Cristina Cucaresse, que se verificaron mediante el sistema de control de horarios correspondientes, y cuya copia acompañó a los fines que legalmente corresponden, y de las cuales surge que la agente ingresó en diversas oportunidades a su puesto de trabajo entre cuatro minutos y una hora más tarde del horario pautado. Es así que se citó a la agente a estar a derecho, y ejercer su defensa, conforme lo prevé la ley aplicable, y, CONSIDERANDO: 1) Que la agente fue citada a prestar declaración los días 9 y 16 de enero del 2017 y no concurrió a ninguna de las dos audiencias fijadas; 2) Que la agente incurrió en la falta normada en el Inc. 1 del Art 106 de la Ley 14.656; 3) Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente; 4) Que por ende corresponde sancionarla en el marco de lo normado por el artículo 105 Inc. c del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el

cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales; por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA** 

**ARTÍCULO 1º:** Sanciónese a la agente Cristina Cucaresse, DNI 26.244.575, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificadas por el artículo 106 inciso 1 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULÓ 2º: Dispónese suspender al agente por un (1) día, sin goce de haberes, a cumplirse el día 27 de enero de 2017.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0041 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.VISTO: La Ordenanza Nº 2611/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2611/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0042 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.VISTO: La Ordenanza Nº 2612/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus focultados

**DECRETA** 

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2612/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0043 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.VISTO: La Ordenanza Nº 2613/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2613/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0044 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.VISTO: La Ordenanza Nº 2614/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA** 

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2614/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0045 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.- VISTO: La Ordenanza Nº 2615/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA** 

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2615/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL DECRETO Nº 0046

Tapalqué, Enero 20 de 2017.-

<u>VISTO</u>: La Ordenanza Nº 2616/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, <u>CONSIDERANDO</u> Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2616/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 0047

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.VISTO: La Ordenanza Nº 2617/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2617/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0048

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.VISTO: La Ordenanza Nº 2618/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2618/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0049 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.- VISTO: La Ordenanza Nº 2619/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2619/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-IGNACIO MADINABEITIA

SECRETARIO DE GOBIERNO

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 0050

Tapalqué, Enero 20 de 2017.-

<u>VISTO:</u> La Ordenanza Nº 2620/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, <u>CONSIDERANDO</u> Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2620/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0051 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.- VISTO: La Ordenanza Nº 2621/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2621/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-IGNACIO MADINABEITIA

SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0051

**GUSTAVO R. COCCONI** INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué. Enero 20 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza Nº 2622/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2622/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0053

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.-VISTO: La Ordenanza Nº 2623/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2623/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0054

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.-VISTO: La Ordenanza Nº 2624/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, <u>CONSIDERANDO</u> Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2624/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0055

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.-VISTO: La Ordenanza Nº 2625/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2625/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0056

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.-VISTO: La Ordenanza Nº 2626/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2626/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 0057

facultades

VISTO: La Ordenanza Nº 2627/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello. El Intendente Municipal en uso de sus

Tapalqué, Enero 20 de 2017.-

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2627/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0058 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.-

<u>VISTO:</u> La Ordenanza Nº 2628/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, <u>CONSIDERANDO</u> Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2628/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0059 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 20 de 2017.- VISTO: La Ordenanza Nº 2629/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2629/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0060 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 23 de 2017.

VISTO: El contenido de la nota obrante a fs. 1 por la cual el Sr. Daniel Adorno, en su carácter de Encargado de TAPALIM, por la cual informa al Jefe de Personal de este Municipio, que el agente Luis Pablo BENAVENTE, inasistió en forma injustificada a su empleo los días 12, 16, 21, 23 y 26 de diciembre de 2016, sin haber avisado previamente que faltaría, y sin justificar ulteriormente de modo alguno dichas inasistencias, y, CONSIDERANDO: 1) Que el agente fue sancionado por la misma causal conforme Decreto N° 0164 del 23 de marzo de 2016, por Decreto N° 0695 de fecha 18 de julio de 2016, por Decreto N° 0740 de fecha 9 de agosto de 2016, y Decreto N° 1058 de fecha 18 de octubre de 2016; 2) Que el agente ya fue sancionado reiteradamente en el transcurso de los dos últimos años por la misma causal; 3) Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 108 inc e) de la ley 14.656 el cual dispone Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: cesantía; 4) Que el agente en cuestión pertenece a la planta transitoria; 5) Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el artículo 107, inciso 7 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual dispone "Podrán sancionarse hasta con cesantía: ...7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia.", por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Sanciónese la CESANTÍA del agente Luis Pablo BENAVENTE, DNI 30.339.940 a partir del día 31 de enero de 2017, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificadas por el artículo 108 inc. e y Art. 107, Inc. 7 de la ley 14.656 en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0061

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 23 de 2017. VISTO: El contenido de la nota obrante a fs. 1 por la cual el Sr. Daniel Adorno, en su carácter de Encargado de TAPALIM, informa al Jefe de Personal de este Municipio, que el agente Luis Damián HEREDIA, inasistió en forma injustificada a su empleo los días 12, 13, 19, 21, 22 y 23 de diciembre de 2016, sin haber avisado previamente que faltaría, y sin justificar ulteriormente de modo alguno dichas inasistencias, y, CONSIDERANDO: 1) Que el agente fue sancionado por la misma causal conforme Decreto N° 0536 del 5 de mayo de 2015, por el cual se lo sancionó por once inasistencias injustificadas, por Decreto N° 0065 de fecha 1 de febrero de 2016, que se le efectuó sanción por seis inasistencias injustificadas, por el Decreto N° 0166 del 23 de marzo de 2016, que se lo sancionó por diez inasistencias injustificadas, por el Decreto N° 0690, del 18 de julio de 2016, sanción que se le aplicó por 6 inasistencias injustificadas, por Decreto N° 1059 del 18 de octubre de 2016, que se lo sancionó por once inasistencias injustificadas; 2) Que el agente ya fue sancionado reiteradamente en el transcurso de los dos últimos años por la misma causal; 3) Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 108 inc. e) de la ley 14.656 el cual dispone Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: cesantía; 4) Que el agente en cuestión pertenece a la planta transitoria; 5) Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el artículo 107, inciso 7 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual dispone "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez

(10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia." por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA** 

ARTÍCULO 1º: Sanciónese la CESANTÍA del agente Damián HEREDIA, DNI 27.530.181 a partir del día 31 de enero de 2017, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificadas por el artículo 108 inc. e y Art. 107, Inc. 7 de la ley 14.656 en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 0062

Tapalgué. Enero 23 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto Nº 0051/2017 de *hoja rubricada Nº 0080*, y, **CONSIDERANDO**: 1) Que se produjo un error administrativo involuntario en la consignación del número, debiendo ser el mismo 0052/2017, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Anúlese el Decreto Nº 0051/17 de hoja rubricada Nº 0080.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0063 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 23 de 2017.-

<u>VISTO</u>: La Ordenanza Nº 2622/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete, y, <u>CONSIDERANDO</u> Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 2622 /2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecinueve de Enero dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITÍA SECRETARIO DE GOBIERNO GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 0064

Tapalqué, Enero 23 de 2017.-

VISTO: El expediente Nº 4.111-0010/17, mediante el cual se tramita la provisión mano de obra para la extensión de la res de gas en la planta urbana, y; <u>CONSIDERANDO</u>: Que la obra de red de gas constituirá el nexo desde la planta reguladora ubicada en la plaza Adolfo Alsina sobre calle 25 de mayo entre Belgrano y San Martín hasta el complejo termal y que dicha obra comprende el conexionado de los elementos, como así también la tramitación de la documentación necesaria para el correspondiente permiso de obra por parte de la distribuidora de gas, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada Nº 02/2017 para la "Provisión mano de obra, excavación, colocación de cañerías (2305 metros de cañería de 90mm y 440 metros de cañería de 125mm), relleno y compactación de suelo para la obra de Red de Gas en la planta urbana de Tapalqué".-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de Febrero de 2017 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.IGNACIO MADINABEITIA

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 0065

Tapalqué, Enero 24 de 2017.-

186.867,10.-

<u>VISTO:</u> La necesidad de proceder a incorporar al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente la modificación para ampliar los fondos afectados percibidos y no utilizados del ejercicio 2016, y, <u>CONSIDERANDO</u> el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

Fondo Municipal de Viviendas

# **CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de los siguientes rubros:

3500000 Disminución de otros activos financieros

3510326

3510000 De disponibilidades

3510200 De Caja y Bancos- 131 Afectado Municipa
-------------------------------------------------

3510202	Recupero Programa Promoción del Microcrédito	\$ 43.388,62
3510203	Recupero Préstamos por Pasturas	\$ 87.016,81
	TOTAL	\$ 130.405,43
3510300 De Caja y Ba	ncos- 132 Afectado Provincial	
3510308	Responsabilidad Social Compartida Envión	\$ 20.000,00
3510310	Fondo Solidario Provincial Decreto 440/09	\$ 1.694.190,89
3510323	Fondo Educativo	\$ 8.951.076,40
3510325	Juegos Deportivos Buenos Aires – La Provincia-	\$ 46.018,90

35103 35103	328 Fondo Munici asociados	Fondo para la Infraestructura Municipal Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados TOTAL		8.042.891,39 5.881.128,18 24.822.172,86
3510400 De Caja		ectado Nacional	\$	21.022.112,00.
35104 35104 35104 35104 35104	Programa de Iluminación B Playón Depor	Salud Familiar Salvid Familiar Sarrio Compartir Policía y Plan Federal Vialidad rtivo Barrio Medalla Milagrosa rtivo Barrio San Cayetano	\$ \$ \$ 	53.799,00 45.028,94 448,02 448,02
	TOTAL	•	\$	99.723,98
	TOTAL RECURSO	OS	\$ 25.052	2.302,27
ARTÍCULO 2º: Modificase				
el Presupuesto de Gastos viç	gente, mediante la an	npliación de la siguiente partida:		
PRESUPUESTO DE GAST				
Ampliación de las siguientes 131 – de origen municipal	partidas.			
1110104000 Secretaría de l	Producción			
41.00.00 Desarrollo Produc		ón de Empleo		
41.01.00 Desar	rollo Productivo	Local y Promoción de Empleo		
6.3.1	1.0 41.01.00	Préstamos a largo plazo al sector privado	\$	87.016,81
		TOTAL	\$	87.016.81
		oción de Microcréditos		
6.3.1	1.0 41.06.00	Préstamos a largo plazo al sector privado	\$_	43.388,62
420 de enimen muerrin siel		TOTAL	\$	43.388,62
132 – de origen provincial 1110102000 Secretaria de G	2ohierno			
23.00.00 Dirección de Ju				
23.03.00 Asistencia		rsitarios y Terciarios		
2.5.6		Combustibles y lubricantes	\$	500.000,00
2.6.1		Productos de arcilla y cerámica	\$	100.000,00
2.7.9		Otros	\$	50.000,00
2.9.6 3.2. <sup>2</sup>		Repuestos y accesorios Alquiler de edificios y locales	φ 2	100.000,00 150.000,00
3.3.5		Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	***	50.000,00
3.9.9		Otros	\$	100.000,00
4.1.2	2.0 23.03.00	Edificios e instalaciones	\$	2.500,000,00
		TOTAL	\$	3.550.000,00
23.05.00 Programa E		Ohran	•	20,000,00
3.4.9	.0 23.05.00	Otros TOTAL	\$ \$	20.000,00 20.000,00
		TOTAL	φ	20.000,00
1110105000 Secretaria de D	Deporte, Cultura, Edu	cación y Turismo		
51.00.00 Fomento de				
5.2.4	1.0 51.00.00	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin	\$	2.500.000,00
		fines de lucro	_	2 500 000 00
54 00 00 Participación	en Torneos Denortiv	TOTAL vos y Juegos Bonaerenses	\$	2.500.000,00
3.4.7		Servicios de hotelería	\$	46.018,90
		TOTAL	\$	46.018,90
1110106000 Secretaria de F		públicas		
61.00.00 Gestión y Proy		I-		
61.57.00 Fondo Mur 5.1.4			¢	106 067 10
5.1.2	1.0 01.37.00	Ayudas sociales a personas TOTAL	\$ \$	186.867,10 186.867,10
61.74.00 Obras Infra	estructura Fondo Ed		Ψ	100.007,10
2.1.4	1.0 61.74.00	Productos agroforestales	\$	10.000,00
2.2.2		Prendas de vestir	***	30.000,00
2.3.4		Productos de papel y cartón	\$	10.000,00
2.5.5 2.6.		Tintas, pinturas y colorantes Productos de arcilla y cerámica	\$	90.000,00 5.000,00
2.0. 2.7.9		Otros	φ \$	250.000,00
2.9.3		Útiles y materiales eléctricos	\$	40.000,00
3.5.9	9.0 61.74.00	Otros	\$	250.000,00
5.2.2	2.0 61.74.00	Transferencias	\$	2.216.076,40
04.70.00		TOTAL	\$	2.901.076,40
61.78.00 Termas				

2.1.5.0 2.6.5.0 2.7.1.0 2.8.4.0 2.9.3.0	61.78.00 61.78.00 61.78.00 61.78.00 61.78.00	Madera, corcho y sus manufacturas Cemento, cal y yeso Productos ferrosos Piedra, arcilla y arena Útiles y materiales eléctricos	****	100.000,00 150.000,00 150.000,00 244.190,89 300.000,00
3.5.5.0 3.5.9.0 4.3.1.0 4.3.8.0	61.78.00 61.78.00 61.78.00 61.78.00	Comisiones y gastos bancarios Otros Maquinaria y equipo de producción Herramientas y repuestos mayores TOTAL	\$ \$ \$ \$	100.000,00 50.000,00 300.000,00 300.000,00 1.694.190,89
61.80.00 Patrulla Rural 2.6.5.0 2.7.1.0 3.3.1.0 4.3.8.0	61.80.00 61.80.00 61.80.00 61.80.00	Cemento, cal y yeso Productos ferrosos Mantenimiento y reparación de edificios y locales Herramientas y repuestos mayores	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	350.000,00 250.000,00 400.000,00 100.000,00 1.100.000,00
61.83.00 Centro de Mor 3.3.9.0 3.4.6.0 4.4.0.0	61.83.00 61.83.00 61.83.00	Otros De informática y sistemas computarizados Equipos de seguridad	\$ \$ \$ \$ \$	250.000,00 250.000,00 300.000,00 800.000,00
61.86.00 Depósito de R 2.1.5.0 2.5.8.0 2.7.1.0 3.3.9.0	ezago de Autom 61.86.00 61.86.00 61.86.00 61.86.00	otores Madera, corcho y sus manufacturas Productos de material plástico Productos ferrosos Otros TOTAL	\$ \$ \$ \$_	25.000,00 2.500,00 50.000,00 100.000,00 177.500,00
61.87.00 Iluminación Ba 3.1.1.0 62.00.00 Fondo para la Infra	61.87.00	Energía eléctrica TOTAL	\$_ \$	45.028,94 45.028,94
2.1.5.0 2.2.2.0 2.4.3.0 2.5.6.0 2.6.5.0 2.7.4.0 2.8.4.0 3.3.1.0 3.4.9.0	62.00.00 62.00.00 62.00.00 62.00.00 62.00.00 62.00.00 62.00.00 62.00.00 62.00.00	Madera, corcho y sus manufacturas Prendas de vestir Artículos de caucho Combustibles y lubricantes Cemento, cal y yeso Estructuras metálicas acabadas Piedra y arcilla Mantenimiento y reparación de edificios y locales Otros TOTAL	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	300.000,00 50.000,00 30.000,00 1.000.000,00 2.650.000,00 500.000,00 1.500.000,00 1.012.891,39 8.042.891,39
63.00.00 Fondo Municipal d 2.7.1.0 2.9.3.0 3.3.1.0 3.5.9.0 4.4.0.0	e Fortalecimient 63.00.00 63.00.00 63.00.00 63.00.00 63.00.00	o de la Seguridad y otros servicios Productos ferrosos Útiles y materiales eléctricos Mantenimiento y reparación de edificios y locales Otros Equipos de seguridad TOTAL	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	603.628,18 1.500.000,00 250.000,00 200.000,00 1.250.000,00 3.803.628,18
1110106000 Secretaria de Plane 61.00.00 Gestión y Proyectos	s de Inversión			
61.91.00 Playón Deportivo 3.3.1.0	61.91.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales TOTAL	\$_ \$	448,02 448,02
61.96.00 Playón Deportivo 3.3.1.0 1110108000 Secretaria de Salud 16.00.00 Servicio de salud er 16.02.00 Servicio de salud	61.96.00 Familiar n el Hospital Mur	Mantenimiento y reparación de edificios y locales TOTAL nicipal y Hogar de Ancianos	\$_ \$	448,02 448,02
1.1.1.0	16.02.00	Retribuciones del cargo TOTAL	\$_ \$	53.799,00 53.799,00
	TOTAL GAST	OS	\$ 25.052	302,27

<u>ARTÍCULO 3º:</u> Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-IGNACIO MADINABEITIA

SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0066

#### INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 24 de 2017.-

<u>VISTO:</u> La nota presentada por la Asociación Cooperadora del Jardín Nº 902 "Dr. René Favaloro" de la localidad de Velloso, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para solventar los gastos organizativos de los Corsos en Velloso; <u>CONSIDERANDO</u>: La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorizase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Cooperadora del Jardín Nº 902 "Dr. René Favaloro" de la localidad de Velloso un subsidio de \$ 18.000 (Pesos dieciocho mil) que serán destinados para solventar los gastos organizativos de los Corsos Populares en dicha localidad.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0067 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 24 de 2017.-

VISTO: El acta de recepción provisoria firmado entre la Municipalidad de Tapalqué y la empresa LAMBERT INGENIERIA S. A., en el cual se recepciona en forma provisoria la Obra "lluminación de Barrios Plan Federal y Programa Compartir Policía"; CONSIDERANDO: 1) Que la obra se hizo con aportes del financiamiento nacional según Convenio suscripto el día 12 de Febrero de 2009 y convalidado con Resolución A.G.N° 417/09 de fecha 4 de Marzo de 2009, obrante en el Expediente N° 3974-V-2009 y que fuera aplicado íntegramente al pago de la obra según créditos ya existente y determinados. 2) Que la Recepción Definitiva es asumida como responsabilidad exclusiva de la Municipalidad de Tapalqué, dado que los fondos de garantía han sido transferidos por la Dirección Nacional de Vialidad y obran en esta Jurisdicción Oficial, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta de Recepción Provisoria de la obra "Iluminación de barrios Plan Federal y Programa Compartir Policía".-

ARTÍCULO 2º: Apruébese el informe final de Obra.-

ARTÍCULO 3º: Apruébese el cuadro comparativo de importes aprobados y a aprobar.

ARTÍCULO 4º: Elevase copia a la Dirección Nacional de Vialidad.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 0068

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

DENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 25 de 2017.VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de productos alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas, y; CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de productos alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 31 de Enero de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0069 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 25 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza Nº 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y CONSIDERANDO: 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de\$ 8.000 (Pesos ocho mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al beneficiario que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	IMPORTE
Bolaño Celina	32.012.172	Elaboración de tortas y productos	\$ 8.000

artesanales	l i
TOTAL	\$ 8.000

**ARTÍCULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0070 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

TENDENTE MONION AL

Tapalqué, Enero 26 de 2017.VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

**ARTÍCULO 1º**: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

ADELLIDO VAIGMBRE	IMPORTE	MOTIVO
APELLIDO Y NOMBRE  Amores, Rodolfo	<b>IMPORTE</b> 400,00	MOTIVO Alimentación
Antenusi Hortensia	400,00	Alimentación
Almaraz. Horacio	200,00	Alimentación
,		
Alvarez, María Elisa	400,00	Alimentación
Asenia, Doris	400,00	Alimentación
Aviles, Mirta	400,00	Alimentación
Barrios, Liliana	400,00	Alimentación
Batiz, Sebastian	400,00	Alimentación
Benavente, Natalia	400,00	Alimentación
Britez,Blanca	200,00	Alimentación
Bustamante, Antonia	400,00	Alimentación
Cabrera, Ana	400,00	Alimentación
Cabrera, Sandra	400,00	Alimentación
Cacciatori, M, de los Angeles	400,00	Alimentación
Cardozo, Zunilda	200,00	Alimentación
Carluccio, María	200,00	Alimentación
Cejas, M, de los Angeles	400,00	Alimentación
Cos, Gabriela	400,00	Alimentación
Cosentino, Claudia	200,00	Alimentación
Cucaresse, Eva	400,00	Alimentación
Cucarese, Alejandra Inés	400,00	Alimentación
Especie, Norma	400,00	Alimentación
Espinoza, Brigida	400,00	Alimentación
Farias, Marianela	200,00	Alimentación
Gallardo, Mariana	300,00	Alimentación
Gau, Diego	400,00	Alimentación
Gau, Graciela	400,00	Alimentación
Gomez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gomez,Nora	200,00	Alimentación
Juarez, Maria del Mar	400,00	Alimentación
Heredia, Patricia	400,00	Alimentación
Iracet, Mirta	400,00	Alimentación
Islas Horacio	400,00	Alimentación
Laprovitola Carlos	400,00	Alimentación

Lemos,Rosa	300,00	Alimentación
Lencina, Jose Antonio	400,00	Alimentación
Lombardelli Yohana	400,00	Alimentación
Lorea, Idolina	400,00	Alimentación
Lozano, Antonella	300,00	Alimentación
Lozano, Yohana	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luguercio, Liliana	400,00	Alimentación
Luppi, Natalia	200,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Mancioni, Yanina	200,00	Alimentación
Martinez, Leticia	200,00	Alimentación
·		
Menvielli, Margarita	400,00	Alimentación
Milanessi, Sandra	200,00	Alimentación
Naser, Alejandra	400,00	Alimentación
Pais Patricia	200,00	Alimentación
Pallero, Cintia	400,00	Alimentación
Pallero, Dina	400,00	Alimentación
Pallero, Lorena	400,00	Alimentación
Pallero, Melisa	300,00	Alimentación
Pallero, Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero, Sara	400,00	Alimentación
Pellisero, Monica	400,00	Alimentación
Pereyra Mirta	400,00	Alimentación
Perez Guevara, Veronica	400,00	Alimentación
Perez, Martinez Carolina	400,00	Alimentación
Perez, Vicente	400,00	Alimentación
Pizolato, Karen	400,00	Alimentación
Pueblas Javier	400,00	Alimentación
Robles, Isabel	400,00	Alimentación
Romero, Paola	200,00	Alimentación
Rojas, Raul Alberto	400,00	Alimentación
Sacco, Maria del Carmen	400,00	Alimentación
Sanches, Ginette	400,00	Alimentación
Sagardoy, Silvia	200,00	Alimentación
San Martin, Claudio	400,00	Alimentación
Sierra, Gisella	200,00	Alimentación
Solis, Amelia	300,00	Alimentación
Sosa,Debora	400,00	Alimentación
,	400,00	Alimentación
Suarez, Luis Suarez, Pamela		
,	200,00	Alimentación
Tiseira, Yanina	300,00	Alimentación
Vasquez, Monica	400,00	Alimentación
TOTAL  ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumi	27.400,00	al nresente decreto, será imputado s

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-IGNACIO MADINABEITIA

SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0071

**GUSTAVO R. COCCONI** INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 26 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

P 0 1 0 0 1 1 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO	
Herrera, Claudia	400.00	Alimentación	
Plaza, Maria Ines	400.00	Alimentación	
Reynoso, Lucrecia	400.00	Alimentación	
TOTAL	1200.00		

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia -

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0072

**GUSTAVO R. COCCONI** 

INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 26 de 2017 -VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO	
Acuña, Karina	200.00	Alimentación	
Lopez, Doris	400.00	Alimentación	
Palavecino, Marta	400.00	Alimentación	
Romero, Rosa	200.00	Alimentación	
Staldeker, Anabella	400.00	Alimentación	
TOTAL	1,600.00		

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0073

**GUSTAVO R. COCCONI** INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 26 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza Nº 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

# **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

	The state of the s
APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
TOTAL	1600.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0074

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

## Tapalqué, Enero 26 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza Nº 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Bordenave Cecilia	400,00
Cabral Lucas	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Veronica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzey Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Perez María Cristina	400,00
Perez Mirtha	400,00
Perez Monica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Vivas Marcela	400,00
Total	10800,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0075 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 26 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza Nº 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades **DECRETA** 

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400.00
Espindola Mario Iramar	400.00
Hournau Eliana	400.00
Pini, Yanina	400.00
	\$ 1.600,00

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA

SECRETARIO DE GOBIERNO

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETO Nº 0076

## Tapalqué, Enero 26 de 2017.-

<u>VISTO:</u> Lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza Nº 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; <u>CONSIDERANDO:</u> 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Alfredo, Sergio	400,00
Bazán José Luis	400,00
Martínez, Mercedes	400,00
Menchaca, Ramiro	400,00
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
TOTAL	2.400,00

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0077 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 26 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza Nº 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; CONSIDERANDO: 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Bautista Daniel	400,00
Bianchi Leandro	400,00
Pensado, Rosana	400,00
Pica, Lucia	400,00
Ponce, Ignacio	400,00
Villarruel, Federico	400,00
	2.400.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0078 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 26 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza Nº 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; CONSIDERANDO: 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Alfredo, Oscar	400.00
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400.00
Gasparinetti, Ricardo	400.00
Romero, Ramón Oscar	400.00
	1.600.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0079

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 26 de 2017.VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza Nº 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; CONSIDERANDO: 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades **DECRETA** 

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Algañaraz, Victor Hugo	400.00
Roldan, José María	400.00
Verges, Blanca	400.00
TOTAL	1,200.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0080

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 26 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza Nº 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades **DECRETA** 

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Caña, José	150,00
Cosentino Jorge	400,00
Hernandez Marianela	400,00
Lahitte Anabella	400,00
Nasello, Patricia Monica	400,00
Rosales Carla Joana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
	2.950.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0081

GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 26 de 2017.-VISTO: El evento cultural "Carteras con Historias" que se desarrollará en el Museo y Centro de Cultura el día sábado 28 de enero a las 20:30 hs, y, CONSIDERANDO: 1) Que formara parte la colección de carteras de la Museóloga Maribel García y el aporte de vecinos de la comunidad que han acercado sús carteras llenas de historias y anécdotas; 2) Una de las propuestas es mostrar las carteras de las distintas épocas, es por eso que durante estas semanas han visitado el museo un centenar de personas que se sumarán a la inauguración de la misma que incluirá niños, adolescentes, adultos y adultos mayores; 2) Que durante esa semana, por la noche, se proyectarán en una de las ventanas del Museo, las fotografías que se fueron tomando a los vecinos, con sus ropas de épocas, que se convertirán en postales, las que podrán adquirirse en la tienda de la muestra, al igual que las réplicas de carteras de época realizadas a mano.; 3) Que la entrada será libre y gratuita y podrán ver la historia de quinientas carteras, a las que se suman las de vecinos de la localidad; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

**DECRETA** 

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento cultural "Carteras con Historias" que se llevará a cabo en el Museo y Centro de Cultura el día sábado 28 de enero a las 20:30 hs -

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0082 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 26 de 2017.<u>VISTO:</u> La tarea de asesoramiento a "La Municipalidad" en todo lo referido a la Ley 14.646, contestaciones por escrito, asistencia a audiencias de paritarias en representación de la Municipalidad de Tapalque, entre otras, y; <u>CONSIDERANDO:</u> 1) Que la Asesora Letrada y la Dra. Claudia Orsetti han declarado su incompetencia para la realización de dicha tarea, debido al cúmulo de actividades profesionales que las mismas desarrollan en la Municipalidad de Tapalqué; 2) Que en su art. 148 la L.O.M contempla esta situación; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA** 

ARTICULO 1º: Reconócese la incompetencia de la Asesora Letrada Dra. Álvarez María Emilia y la Dra. Orsetti María Claudia en los términos del art. 148 de la L.OM, para realizar la tarea dede asesoramiento a "La Municipalidad" en todo lo referido a la Ley 14.646, contestaciones por escrito, asistencia a audiencias de paritarias en representación de la Municipalidad de Tapalque, entre otras.-

<u>ARTÍCULO 2º:</u> Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-IGNACIO MADINABEITIA

SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0083 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

NTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 26 de 2017.- VISTO: El expediente municipal N°4.111-0017/2017 mediante el cual se tramita la adquisición de materiales de agua y cloacas para de obras de Infraestructura municipal, y; CONSIDERANDO: Que las mismas se realizaran en la planta urbana de nuestra ciudad y que dichas obras son de suma importancia para la población dado que constituyen una herramienta indispensable para la calidad de vida de la población; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA** 

ARTICULO 1º: Llámese a licitación privada para la adquisición de materiales para agua y cloacas para obras de infraestructura del fondo municipal, según se detallan en el Pliego de bases y condiciones establecido.-

ARTÍCULO 2º: La apertura se realizará en la oficina de compras municipal el día 17 de febrero del corriente año a las 10 horas, según las especificaciones particulares del pliego

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITÍA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0084 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 26 de 2017.<u>VISTO:</u> La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición, colocación y puesta en marcha de centro de monitoreo para sistema de video seguridad, y; <u>CONSIDERANDO:</u> La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a licitación privada para la adquisición, colocación y puesta en marcha de centro de monitoreo para sistema de

video seguridad.
ARTÍCULO 2º: La apertura se realizará en la oficina de compras municipal el día 13 de febrero del corriente año a las 12 horas, según

ARTICULO 2º: La apertura se realizará en la oficina de compras municipal el día 13 de febrero del corriente año a las 12 horas, según las especificaciones particulares del pliego

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 0085

Tapalqué, Enero 26 de 2017 -

<u>VISTO:</u> La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición, colocación y puesta en marcha de red de conectividad y servidores para sistema de video seguridad, y; <u>CONSIDERANDO:</u> La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA** 

ARTICULO 1º: Llámese a licitación privada para la adquisición, colocación y puesta en marcha de red de conectividad y servidores para sistema de video seguridad.-

ARTÍCULO 2º: La apertura se realizará en la oficina de compras municipal el día 13 de febrero del corriente año a las 13 horas, según las especificaciones particulares del pliego

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 0086

Tapalqué, Enero 26 de 2017.-

<u>VISTO</u>: El llamado a Consurso de Precios para la adquisición de un automóvil 0 Km para traslado de pacientes ambulatorios en el Hospital Municipal para el día 25 de Enero de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; <u>CONSIDERANDO</u>: el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el Concurso de Precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA** 

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de un automóvil 0 Km para traslado de pacientes ambulatorios en el Hospital Municipal a:

• HAUSWAGEN OLAVARRIA S.A por la suma de \$ 236.042,00 (Pesos doscientos treinta y seis mil cuarenta y dos con 00/100)

<u>Detalle</u>: Automivil 0km tipo Volkswagen Voyage Trend line – naftera. Inyección electronica multipunto – Cilindros: 4 en línea – Velocidad máxima: 190 Km

**ARTICULO 2º:** El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO Nº 0087 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 27 de 2017.<u>VISTO:</u> La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la dquisición, colocación y puesta en marcha de cámaras de seguridad en la vía pública, y; <u>CONSIDERANDO:</u> La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a licitación privada para la dquisición, colocación y puesta en marcha de cámaras de seguridad en la vía pública -

ARTÍCULO 2º: La apertura se realizará en la oficina de compras municipal el día 20 de febrero del corriente año a las 12 horas, según las especificaciones particulares del pliego

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO DECRETO № 0088 GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL

Tapalqué, Enero 30 de 2017.- VISTO: El Decreto 1333/16 que designa al agente municipal Ardiles William Damián como Obrero de Alto rendimiento en el Matadero Municipal, y; CONSIDERANDO: la renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 31 de enero del corriente; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA** 

**ARTÍCULO 1º**: Acéptase, la renuncia presentada por el agente municipal Ardiles William Damián DNI: 40.456.907 quien se desempeñaba realizando tareas como Obrero de Alto rendimiento en el Matadero Municipal a partir del día 31 de enero de 2017.-**ARTÍCULO 2º**: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

IGNACIO MADINABEITIA SECRETARIO DE GOBIERNO GUSTAVO R. COCCONI INTENDENTE MUNICIPAL